



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 26 de Noviembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 26 de Noviembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:55 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 19 de Noviembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/18-LOM, para construcción de piscina en Calle Santa Rosa de Lima, número 40.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/2018/-LOM tramitado a instancias de Don ***** [C.M.S.], con D.N.I Número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** para construcción de piscina en Calle Santa Rosa de Lima, número 40 (Referencia Catastral número 34100I6QA5331S0001BT), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico ***** [M.T.R.], con visado número 2018/00684 y fecha 07/03/2018, así como documentación complementaria aporta con fechas 15/07/2019 y 31/10/2019.

Consta informe emitido con fecha 03/04/2018 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 10/11/2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], de fecha 03/05/2018, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 512,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros generados en la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

- Pág. 3 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación e origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts. 222 a 234 de la O.M.P.A (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Pág. 5 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierras o ataque de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA. En la parcela existen nueve ejemplares arbóreos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.968,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 164/19-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras a edificio plurifamiliar entremedianeras para dos viviendas y piscina (división horizontal) sito entre Calle Colombia y Calle Santa Elena.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 164/19-LOM, tramitado a instancias de Don **** ***** [J.R.D], con D.N.I. número *****_* y Don ***** [V.Q.G.] con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de Doña ***** [M.D.M.V.], con D.N.I. número *****_*, y notificación por medios electrónicos, para ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras a edificio plurifamiliar entremedianeras para dos viviendas y piscina (división horizontal) sito entre Calle Colombia y Calle San Elena (Referencia Catastral número 6942316QA5364S), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos Don **** ***** [J.R.D] y Don ***** [V.Q.G.], presentado con fecha 05/08/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 14/10/2019.

Consta plano PRB 075/2019, aportado con fecha 05/08/2019, relativo a puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Santa Elena y Calle Colombia, número 6 .



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Municipal, Doña *****[M.A.L.B.], de fecha 20/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****[R.A.T.], de fecha 22/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras a edificio plurifamiliar entremedianeras para dos viviendas y piscina (división horizontal) sito entre Calle Colombia y Calle San Elena (Referencia Catastral número 6942316QA5364S), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas, resultando lo siguiente:

- **1.- VIVIENDA Nº6**, de dos plantas de altura y castillete de acceso a cubierta, integrante de la división horizontal del Edificio, marcada con el número 6 en la **Calle Colombia**, por la que tiene su acceso. Se accede desde la planta baja a través de un zaguán y núcleo de escaleras, siendo el resto de la planta baja garaje. En la planta primera, con acceso desde la escalera, se ubica la vivienda en sí, que se distribuye a través de un patio interior ventilado, quedando al fondo del mismo dos dormitorios y un baño, y al frente con fachada a la vía pública, el salón, la cocina y un tercer dormitorio. La escalera desembarca en cubierta privada a través de un castillete con trastero. Tiene una superficie construida total, según reciente medición, de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (222,31 m²), y Linda: al Norte, con la Vivienda nº 8 de la Calle Colombia; al Sur, con la Vivienda nº4 de la Calle Colombia; al Este, con la otra vivienda de la presente división Horizontal señalada con el nº5 de la Calle Santa Elena; y al Oeste, con la Calle Colombia por la que tiene su acceso.

A esta Edificación le corresponde el uso exclusivo de la cubierta superior con acceso a través de su núcleo de escaleras, con superficie de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (58,94 M²).

- **2.- VIVIENDA Nº5**, de dos plantas de altura y castillete de acceso a cubierta, integrante de la división horizontal del Edificio, marcada con el número 5 en la **Calle Santa Elena**, por la que tiene su acceso. La vivienda dispone de patio trasero privativo ocupando todo el fondo en contacto con la otra vivienda de la presente división Horizontal señalada con el nº6 de la Calle Colombia. A la vivienda se accede por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

puerta a la Calle Santa Elena. Una vez dentro se accede a un distribuidor, a la derecha del mismo un aseo, a la izquierda un despacho, al frente la escalera de paso a la planta primera y el salón-comedor con cocina incorporada y acceso a patio trasero. A la izquierda de la puerta de entrada peatonal se dispone una puerta para acceso de vehículo a garaje cubierto pero abierto al patio trasero. La planta primera consta de distribuidor central, dos dormitorios hacia la calle Santa Elena y un baño y dormitorio principal con baño, hacia patio trasero. La escalera finalmente desembarca en cubier Tiene una superficie construida total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (146,72 m²), y Linda: al Norte, con la Vivienda nº7 de la Calle Santa Elena; al Sur, con la Vivienda nº3 de la Calle Santa Elena; al Este, con la Calle Santa Elena por la que tiene su acceso; y al Oeste, con la otra vivienda de la presente división Horizontal señalada con el nº6 de la Calle Colombia. A esta Edificación le corresponde el uso exclusivo de la cubierta superior con acceso a través de su núcleo de escaleras, con superficie de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (54,85 m²).”

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 494,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 225,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Oficios de la dirección facultativa del técnico superior y técnico medio legalmente autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
 - Mientas dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Ordena VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- Arbolado y zonas verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10., del P.G.O.U., el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 158,12 m² resulta un total de 4 árboles.

- Pág. 9 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Resulta en aplicación de los artículo 8.2.10, la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 x 4 = 520,72 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 94.777,51 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 199/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina en Calle Tecolote, número 15.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 199/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.G.O], con D.N.I. número *****, en nombre y representación de Don **** * [J.A.S.A.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina en Calle Tecolote, parcela 15 (Referencia Catastral número 3711214QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.J.G.O], con D.N.I. número *****, presentado con fecha 07/10/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 21/10/2019, 13/11/2019 y 19/11/2019.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Tecolote, con expediente número PRB-090/19.

Consta con fecha 18/11/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 20/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11, Camino Molino Viejo, con instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 21/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 3.780,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 612,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 11 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 150,43 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 x 4 = 520,72 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 160.699,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Acuerdo de inicio del expediente de contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible". Expte. 39/2019.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de 4 años desde la formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS TRES MIL EUROS (203.000,00 €), excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 42.630,00.- Euros, estimándose un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (245.630,00 €) I.V.A. Incluido. La distribución en anualidades del presupuesto base de licitación se expone en el siguiente cuadro resumen:

Anualidad	2020	2021	2022	2023	Total
Importe sin IVA	50.750,00 €	50.750,00 €	50.750,00 €	50.750,00 €	203.000,00 €
IVA	10.657,50 €	10.657,50 €	10.657,50 €	10.657,50 €	42.630,00 €
Total	61.407,50 €	61.407,50 €	61.407,50 €	61.407,50 €	245.630,00 €

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, así como estudio justificativo de costes, ambos suscritos por el Jefe de Planificación Económica y Control Externo, D. **** ***** [L.L.A.] y por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero, de fecha 8 de noviembre de 2019; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], de fecha 20 de noviembre de 2019, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.],

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

de fecha 20 de noviembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de la prestación del *servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible"* por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un plazo de duración de cuatro años y un valor estimado de contrato de 203.000,00.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 42.630,00-Euros, siendo un importe de total de la licitación de 245.630,00.-Euros, I.V.A. incluido.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL DE GESTIÓN, DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: "COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE", COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

1. Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones técnicas por las que se ha de regir el contrato de asistencia técnica general para la gestión, información y comunicación de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera, el asesoramiento técnico en el cumplimiento de normativa europea y requerimientos asociados en la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, en el marco de la cual se le otorga al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la doble condición de organismo beneficiario y organismo intermedio ligero para la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

La propuesta técnica que se recoge en este documento y su correspondiente licitación estará incluida en el marco general de la EDUSI Chiclana de la Frontera, y forma parte de una operación financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del eje 12 de desarrollo urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), con un coeficiente de cofinanciación del FEDER del 80%.

Teniendo en cuenta la especificidad del servicio objeto de contratación, y con el objetivo de determinar sus contenidos y alcance se ha recurrido a la determinación de siete ámbitos de trabajo que configurarán la Asistencia Técnica. Debe garantizarse el asesoramiento técnico en el proceso de gestión de la EDUSI de Chiclana de la Frontera, y en el cumplimiento de la normativa europea en materia de fondos europeos (en concreto de fondos estructurales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los aspectos indicados deben en todo momento asumirse conjuntamente con el propio apoyo en la gestión de la documentación administrativo-financiera del programa, siguiendo los procedimientos y el soporte en las funciones y requerimientos de seguimiento. Todo ello aplicado a las cuestiones de información, publicidad y comunicación, entorno de control, así como en lo relativo a la ejecución física de los proyectos.

Adicionalmente también debe controlarse el establecimiento de los requerimientos de participación, igualdad y sostenibilidad exigidos por el mencionado Programa, así como en cualquier otro requerimiento transversal que se haya incorporado a la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

Todo lo expuesto anteriormente define y describe el ámbito relativo al soporte y seguimiento de las estrategias, actuaciones y procedimientos para los proyectos financiados con cargo a Fondos Europeos, al haberse definido el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como entidad beneficiaria.

Debe indicarse que, atendiendo a las interrelaciones existentes entre las tareas que deben desarrollarse por la Asistencia Técnica en distintos ámbitos, se considera necesario que la licitación se lleve a cabo sin división alguna en lotes, lo que permita contar con un servicio global, integral y capaz de adaptarse adecuadamente en cada momento a los requerimientos del servicio.

Finalmente se indica el sitio web de la Estrategia DUSI Chiclana (<https://edusi.chiclana.es/>) en el que se dispone de documentación y material relacionado con la misma.

2.-Antecedentes.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas resolvió provisionalmente, con fecha 4 de mayo de 2018 (BOE nº 110, de 7 de mayo de 2018), y de forma definitiva, el 10 de diciembre de 2018 (BOE nº 304, de 18 de diciembre de 2018), la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), concediendo al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en relación con el proyecto "Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el Desarrollo Sostenible" la cuantía de 10.000.000 euros, según la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y la Orden HAP/888/2017, y que tiene como objetivo principal integrar las diferentes visiones, retos y objetivos de la ciudad en una estrategia única de desarrollo urbano de la ciudad, todo ello alineado con las diferentes políticas locales, regionales, nacionales y europeas.

Las Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, según la citada Orden, constituye el marco para la posterior selección (por parte de las Entidades Beneficiarias) de las operaciones a desarrollar en la ciudad o en el área definida. La Entidad Local debe proceder a seleccionar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

las operaciones que serían cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (AG). En este sentido, la norma indicada, expresa que las Entidades Beneficiarias son designadas como Organismos Intermedios (OI) del FEDER únicamente a los efectos de la selección de las operaciones. Atendiendo a ello, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha elaborado un Manual de Procedimientos en el que se recogen los procedimientos para la selección de operaciones.

En cumplimiento del artículo 125.3.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se establecen los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones que servirán para valorar la adecuación de las actuaciones para ser cofinanciadas por el FEDER en este Programa Operativo. Los Criterios de Selección de Operaciones se apoyan en los principios horizontales citados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en el “Acuerdo de Asociación de España 2014-2020” y en los acuerdos adoptados en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) el 7 de junio de 2017.

Considerando lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera adquiere una doble condición de cara a la ejecución de los fondos. Por un lado actúa en calidad de Organismo Intermedio Ligero (OIL), y por otro, es Beneficiario FEDER de las operaciones que se desarrollen dentro de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera: “Comprometida con el Desarrollo Sostenible”. Por este motivo, deberá establecer procedimientos, adoptar medidas y llevar a cabo actuaciones que garanticen en todo momento el respeto del principio de separación de funciones, tal y como se desprende del artículo 72 del Reglamento 1303/2013. De igual manera, como Organismo Intermedio Ligero deberá desarrollar las siguientes competencias delegadas por la Autoridad de Gestión:

- Organización interna y definición de los procedimientos a seguir (Manual de Procedimientos).
- Selección y puesta en marcha de operaciones.
- Cumplimiento de normativa de aplicación.
- Aplicación de medidas antifraude.
- Contribución a la evaluación del Programa Operativo.
- Disponibilidad de la documentación para la realización de los trabajos de seguimiento, control de gestión y pista de auditoría.
- Información relativa al gasto a certificar.
- Contribución a los informes anual y final.
- Suministro de información al sistema informático habilitado al efecto.
- Remisión de copias electrónicas auténticas.
- Sistema de contabilización diferenciada, con codificación contable que permita:
 - o Identificar cada operación.
 - o Trazabilidad de cada anotación contable vinculada a la operación referida.
- Elegibilidad y subvencionabilidad del gasto.
- Comunicación de incumplimientos predecibles.
- Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su condición de Beneficiario de Fondos FEDER para la cofinanciación de las operaciones, deberá por tanto, ejecutar las actuaciones con la máxima calidad, logrando el mayor impacto en el territorio y cumpliendo con la normativa de aplicación. Deberá también poner en marcha los mecanismos de funcionamiento para una gestión y seguimiento eficaces e incrementar la visibilidad ante la ciudadanía y los principales organismos gestores de Fondos Europeos en relación al papel desarrollado por el Ayuntamiento.

La Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

1. Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.
2. Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
3. Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
4. Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
5. Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible" se ha planteado los siguientes objetivos temáticos y líneas de actuación:

Objetivo Temático 2 – Mejora del acceso, del uso y de la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación.

Línea 1 – Transformación digital de los servicios públicos.

Línea 2 – Implantación de plataformas de gestión Smartcity.

Objetivo Temático 4 – Apoyo de la transición hacia una economía de bajas emisiones de carbono.

Línea 3 – Optimización de los sistemas de transporte urbano e interurbano.

Línea 4 – Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas o carril bici.

Línea 5 – Mejora de la eficiencia del alumbrado público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Objetivo Temático 6 – Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Línea 6 – Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes.

Línea 7 – Acciones de mejora del sistema de gestión de abastecimiento de los recursos hídricos.

Objetivo Temático 9 – Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

Línea 8 – Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y diversificación del tejido empresarial del municipio.

Línea 9 – Actuaciones de rehabilitación de viviendas para integración social de barrios desfavorecidos.

El desarrollo de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera requiere un profundo conocimiento de la normativa europea (en especial de toda la referida a la gestión de Fondos Europeos y la aplicable a programas operativos FEDER), de la normativa de desarrollo aplicable a los Organismos Intermedios Ligeros, así como de lo dispuesto en los textos de las Órdenes HAP/2427/2015, HAP/1610/2016 y HAP/888/2017. El marco normativo de aplicación al desarrollo de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera refuerza la necesidad de dimensionar correcta y adecuadamente un potente equipo impulsor y gestor interno, acompañado con apoyo externo, que permita, desde el conocimiento de la normativa aplicable y de las políticas de la Unión Europea, dar soporte como Oficina Técnica al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en su doble condición de Organismo Intermedio Ligero y de Beneficiario.

Considerando la estructura municipal que se ha dispuesto y la complejidad de la gestión y el asesoramiento necesario para la puesta en marcha y desarrollo de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, se considera necesario y oportuno la contratación externa del Asesoramiento Técnico externo que requiere este Ayuntamiento.

3.- Alcance del contrato.

El alcance del presente pliego es la prestación de servicios de asistencia técnica que de soporte al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Unidad de Gestión, Unidad de Control, Unidades Ejecutoras y Sistema de Evaluación) en la puesta en marcha y desarrollo de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

El alcance descrito contempla los siguientes ámbitos que son objeto de desarrollo en el presente pliego y que se detallan a continuación:

1. Asesoramiento técnico en el proceso de gestión de la EDUSI y en el cumplimiento de la normativa europea en materia de Fondos Europeos (en especial de Fondos FEDER) y de la normativa específica aplicable a la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
2. Soporte y seguimiento de las estrategias y actuaciones en materia de información, publicidad y comunicación requeridas para los proyectos financiados con cargo a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fondos Europeos y concretamente los aplicables a la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

3. Definición y soporte en el cumplimiento de los requerimientos de participación, igualdad y sostenibilidad exigidos para la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, así como los requerimientos transversales incorporados en la misma.
4. Gestión de la documentación administrativo-financiera de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
5. Definición de procedimientos y soporte en las funciones y requerimientos de seguimiento exigidos por su condición de Entidad Beneficiaria.
6. Definición y soporte en la implantación del modelo de gobierno y transferencia de conocimiento y metodologías al equipo de gestión coordinador de la Estrategia DUSI en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
7. Definición y soporte de un sistema de evaluación interna.

La Asistencia Técnica de gestión debe contemplar en todo momento la implementación y cumplimiento del Manual de Procedimientos DUSI aprobado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.- Descripción del servicio.

El desarrollo del asesoramiento técnico deberá llevarse a cabo en todo momento según las directrices establecidas por la Autoridad de Gestión (Ministerio de Hacienda) y el Organismo Intermedio (Dirección General de Cooperación Autonómica y Local) según la normativa aplicable. Tal y como se ha descrito en el apartado anterior, las tareas a realizar incluirán servicios de apoyo al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en el desarrollo de sus funciones de gestión, ejecución, comunicación y seguimiento de la Estrategia DUSI, cumpliendo en todo momento con los procedimientos y criterios establecidos en el marco de dicha Estrategia DUSI.

Las ofertas presentadas deberán especificar de forma precisa y clara el cumplimiento en todo momento del principio general de separación de funciones. Los servicios que deberán prestarse en los distintos ámbitos anteriormente definidos se detallan a continuación. Cada uno de los proponentes deberá determinar el alcance de la asistencia técnica ofertada en cada ámbito, los recursos que se van a destinar y el método de trabajo propuesto en cada caso.

4.1. Asesoramiento técnico en el proceso de gestión de la EDUSI y en el cumplimiento de la normativa europea en materia de Fondos Europeos (en especial de Fondos FEDER) y de la normativa específica aplicable a la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

- Asesoramiento experto en la aplicación de las indicaciones, instrucciones y normativa aplicables a la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- Análisis e interpretación de la normativa e instrucciones que sean de aplicación y en particular a las elaboradas por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y/o la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local del Ministerio de Función Pública para la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en la Estrategia DUSI.
 - Seguimiento periódico de novedades normativas, orientaciones o guías aplicables a los Fondos Europeos, o al FEDER, y el desarrollo urbano. Elaboración de documentación instructiva.
 - Estudio y aplicación de las indicaciones de la Autoridad de Gestión (AG) y de las Redes de Comunicación para desarrollar en el marco de las Estrategias DUSI.
 - Revisión y actualización de las instrucciones internas con las novedades en materia de información y comunicación.
 - Asesoramiento a las áreas municipales en todos los aspectos relacionados con lo establecido en la normativa nacional y comunitaria (principalmente a los responsables de las Unidades Ejecutoras). Apoyo a las distintas áreas municipales en la preparación de consultas formales o informarles a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y/o la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local del Ministerio de Función Pública.
 - En el supuesto de detectarse carencias en algún ámbito, deberán realizarse talleres específicos que permitan reforzar los conocimientos técnicos.
 - Actualización y mantenimiento del Manual de Procedimientos y del resto de documentos propios de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
- Apoyo en el desarrollo de la estructura prevista en la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera y en el Manual de Procedimientos, así como en la organización de la misma para su correcto funcionamiento.
 - Soporte en el registro, archivo y custodia de la documentación justificativa, garantizando que se dispone de una pista de auditoría apropiada.
 - Asesoramiento, de acuerdo con la Intervención Municipal, en el proceso de diseño e implantación de un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación.
 - Asistencia técnica en la cumplimentación de las aplicaciones informáticas dispuestas por la Autoridad de Gestión (AG) y el Organismo Intermedio (OI), en todas las fases de la gestión de la Estrategia DUSI (actuaciones, selección de operaciones, solicitud de reembolso, indicadores, información y comunicación, etc).
 - Acompañamiento, cuando así se considere necesario y se indique, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en reuniones, eventos, jornadas para los que pudiera ser convocado.
 - Canalización de consultas e informaciones entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Autoridad de Gestión (AG), el Organismo Intermedio (OI) y/o la Comisión Europea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Coordinación, si procede, con otras asistencias técnicas que participen en el desarrollo de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".
- Dinamización de los potenciales promotores de operaciones que desarrollarán las líneas de actuación de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera.
- Elaboración de los procedimientos administrativos, como bases reguladoras de convocatorias de expresiones de interés, perfiles para la contratación de personal, etc., necesarios para la puesta en marcha y selección de las operaciones.
- Análisis y verificación de la información presentada por las Unidades Ejecutoras en las Expresiones de Interés al objeto de valorarlas y preparar la documentación necesaria para la selección de las operaciones mediante el análisis de: elegibilidad del gasto de las operaciones presentadas, los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones, los aspectos técnicos del desarrollo de las operaciones y su coherencia con la Estrategia definida.
- Coordinación con las distintas Áreas Municipales asegurando la participación e integración de todas las entidades involucradas y garantizando que las operaciones seleccionadas cumplen la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable y el respeto de las directrices remitidas por la Autoridad de Gestión (AG) y el Organismo Intermedio (OI).
- Elaboración de los documentos en los que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, de acuerdo con las orientaciones dictadas por la Autoridad de Gestión (AG) y el Organismo Intermedio (OI).
- Elaborar los informes requeridos por la Autoridad de Gestión (AG) y el Organismo Intermedio (OI) en materia de riesgo de fraude. Incorporación, al sistema de gestión de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera y a la operativa de las actuaciones, de las medidas y actuaciones correspondientes a los riesgos evaluados con el objetivo de garantizar la prevención, detección, corrección y persecución del mismo, siendo la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.
- Asesoramiento a las respuestas que puedan llegar al canal de denuncia.
- Asistencia en la autoevaluación anual del riesgo de fraude.
- Formación al personal de cursos apropiados en materia de deontología y de integridad.

4.2. Soporte y seguimiento de las estrategias y actuaciones en materia de información, publicidad y comunicación requeridas para los proyectos financiados con cargo a Fondos Europeos y concretamente los aplicables a la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

- Asistencia y apoyo técnico en el cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad de acuerdo con la Estrategia de Comunicación del Organismo Intermedio de Gestión (OI) y demás normativa de aplicación.

- Pág. 21 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- Elaboración y diseño de todos los contenidos destinados a informar de la existencia de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera, insistiendo en divulgar las oportunidades de financiación que ofrece y su ejecución y resultados los resultados conseguidos.
- Revisión, desarrollo y seguimiento del Plan de Comunicación de la Estrategia DUSI Chiclana.
 - o Aplicación de instrucciones para el cumplimiento de los requisitos obligatorios de información y comunicación (menciones propias, modelos de documentos, etc).
 - o Proponer y ejecutar el Plan de Comunicación indicando las acciones concretas a realizar tanto para la Estrategia DUSI, las diferentes líneas de actuación y sus intervenciones. De igual manera, se deberá indicar los objetivos, destinatarios y los soportes de comunicación propuestos para la ejecución del Plan así como las herramientas para conseguir estos objetivos. Como mínimo deberá incorporar:
 - Producción de tres vídeos promocionales.
 - Campañas anuales sobre la Estrategia DUSI.
 - Organización y desarrollo de dos jornadas de difusión de la Estrategia DUSI.
 - Diseño de tres trípticos informativos sobre la Estrategia DUSI.
 - o Ejecución y seguimiento del Plan de Comunicación para la acción de la Estrategia DUSI que asegure la correcta aplicación de la información y comunicación del FEDER.
 - Analizando la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) (anteriormente POCS).
 - Proponiendo acciones de información y comunicación específicas de las actuaciones.
 - Proponiendo, en concreto, medidas para actuaciones con potencial de ser consideradas buenas prácticas ante la Autoridad de Gestión (AG) para el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) (antes POCS), elaborando la documentación soporte para la presentación de cada buena práctica.
 - Elaboración del Informe Anual sobre buenas prácticas (formulado en castellano e inglés).
 - o Registro de las acciones de información y publicidad para cuantificar los indicadores específicos al respecto.
 - o Soporte en la generación y custodia de las evidencias de las acciones de información y publicidad.
 - o Soporte en la inclusión de la información específica de información, publicidad y comunicación desarrollada durante la ejecución de las actuaciones en las herramientas designadas por la Autoridad competente.
 - Indicadores de información, publicidad y comunicación cumplimentados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Volcado en las aplicaciones específicas para la declaración de indicadores (INFOCO2014 u otras que pudieran implantarse).
- Documentación de las evidencias gráficas de los indicadores.
- Generación de contenido para la web propia de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
- Adaptación, gestión y mantenimiento activo y permanente de la web propia de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, conforme a las directrices marcadas por la Autoridad de Gestión.
- Apoyo en la gestión de redes sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, especialmente para el cumplimiento de las medidas de información y comunicación de FEDER en la ejecución de actuaciones e implementación de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
- Elaboración del contenido de los apartados de comunicación e informe para la ciudadanía de los Informes Anuales, conforme a las directrices marcadas por la Autoridad de Gestión (AG).
- Definición y seguimiento del Plan de Participación en cumplimiento de los requerimientos de participación exigidos para el desarrollo de la Estrategia DUSI.
- Apoyo en cuantas reuniones organice la Unidad de Gestión para la concertación e implementación del Plan de Participación.
- Organización y dinamización de reuniones para realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto con las partes interesadas. Serán como mínimo dos reuniones al año.
- Desarrollo de todas las tareas, actuaciones y actividades necesarias para la correcta gestión y comunicación de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera, dentro del objeto del contrato, no contempladas en las anteriores.

4.3. Definición y soporte en el cumplimiento de los requerimientos de participación, igualdad y sostenibilidad exigidos para la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, así como los requerimientos transversales incorporados en la misma.

- Definición y seguimiento de planes diferenciados de participación, igualdad y sostenibilidad para el desarrollo de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, que aseguren la consecución de los objetivos fijados.
 - Analizando la Estrategia de ejecución en base a retos, objetivos, etc.
 - Proponiendo acciones específicas para dirigir las operaciones hacia el cambio esperado y la consecución de resultados.
 - Proponiendo medidas para actuaciones con potencial de ser consideradas buenas prácticas en los tres ámbitos indicados por la Autoridad de Gestión para el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) (antes POCS).

- Pág. 23 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Participación en cuantas reuniones sean necesarias e interlocución con agentes externos y/o preparando documentación soporte para los técnicos y/o representantes municipales presentes en dichas reuniones.
 - o Preparación de la información para documentar las reuniones.
 - o Participando o, en su caso, solicitando información sobre lo acordado.
 - o Participando, en su caso, en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo en eventos, jornadas y reuniones vinculadas al desarrollo urbano y a las estrategias DUSI.
 - o Participando en redes: red de iniciativas de desarrollo urbano, redes de ámbito autonómico o regional, estatal y europeo sobre desarrollo urbano, etc.
 - o Asumiendo tareas de Secretaría Técnica y coordinación de los órganos de participación ciudadana.
 - o Definición y soporte de la implementación práctica de los criterios y principios transversales requeridos en la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera: igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades, movilidad, medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

4.4. Gestión de la documentación administrativo-financiera de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

- Apoyo en la supervisión y coordinación general de todas las actuaciones y, organizativamente, de las áreas técnicas y administrativas vinculadas con la gestión de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, tal y como recoge el Manual de Procedimientos al respecto.
- Apoyo en la definición y ejecución de la gestión documental de la Estrategia Dusi Chiclana de la Frontera en su conjunto.
- Soporte en la elaboración del Modelo de Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA). Apoyo al órgano responsable en la selección de operaciones en la ejecución práctica y diaria:
 - o Valoración de solicitudes (aplicando CSPO).
 - o Atención a posibles reclamaciones.
 - o Preparación de documentos de acuerdo con beneficiarios.
 - o Carga de datos en la aplicación del Ministerio de Hacienda.
 - o Otras tareas relacionadas con la selección de operaciones.
- Soporte en la elaboración de la Lista de Comprobación S1 y su actualización si procede.
- Soporte técnico a la presentación de las certificaciones de las actuaciones ejecutadas en la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Hacienda (FONDOS 2020, Galatea o cualquier otra que pudiera implantarse al respecto).
- Soporte en el registro y custodia de la información y documentación justificativa de las certificaciones realizadas.
- Atención y respuesta a los requerimientos de la Autoridad de Gestión (AG) u Organismo Intermedio (OI) para la realización de las verificaciones de la certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Recopilación y análisis de las instrucciones emitidas de cierre por la Autoridad de Gestión (AG) y/o el Organismo Intermedio (OI).
- Valoración de la opción de invertir remanentes en completar actuaciones.
- Soporte en el registro del reembolso comunitario en la aplicación de gestión.
- Definición de los procedimientos de archivo y custodia de la documentación justificativa durante el plazo establecido en función de cada operación.
- Soporte técnico para asegurar una correcta ejecución de las operaciones de manera que el gasto ejecutado pueda ser certificado:
 - o Información sobre elegibilidad de los gastos según normativa aplicable de FEDER, especialmente en lo referente a la documentación justificativa y a los procedimientos de contratación.
 - o Selección de gastos para su agrupación y certificación.
 - o Revisión de la justificación económica y técnica de la información de progreso:
 - Revisión de expedientes de contratación en las operaciones desarrolladas en el marco del Plan de Implementación.
 - Verificación de que la ejecución se realiza en aplicación de la normativa europea, nacional, regional y, en su caso, local (contratos, facturas, subvencionabilidad, información, comunicación, etc).
 - Verificación de que el procedimiento de gasto se refleja en registros contables adecuados (aplicaciones).
 - Verificación de la existencia, orden y accesibilidad a los documentos justificativos (archivos).
 - o Preparación de cargas de prueba para probar el funcionamiento de los procedimientos de certificación de gastos puestos a disposición del Ayuntamiento por el Organismo Intermedio (OI).
 - o Realización de las tareas preparatorias:
 - Recopilación de la información necesaria para configurar la certificación.
 - Preparación de los certificados requeridos (listas de comprobación, comprobación de las verificaciones realizadas, etc).
 - Realización de tareas de control de gestión, control del gasto y revisión que sean previas y/o complementarias a la realización de un chequeo de comprobación previo a la certificación/solicitud de reembolso.
- Detección de posibles desviaciones en la ejecución y propuesta de medidas correctivas.
- Elaboración de informes para la toma de decisión por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que le permitan el seguimiento de la ejecución del Plan de Implementación de la Estrategia DUSI, proponiendo actuaciones para la aplicación de remanentes.
- Elaboración de la documentación necesaria de cara a contribuir por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al seguimiento, evaluación, informes

- Pág. 25 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

anuales e informe final del Programa Operativo siguiendo las instrucciones y plazos establecidos.

- Asistencia en la autoevaluación anual en materia de SMART CITY, con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de transformación en Smart City derivado del Objetivo Temático 2, teniendo que elaborar la documentación que corresponda.

4.5. Definición de procedimientos y soporte en las funciones y requerimientos de seguimiento exigidos por su condición de Entidad Beneficiaria.

- Definición y soporte en el desarrollo del modelo de seguimiento de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
 - o Desarrollo y puesta en marcha del modelo general de seguimiento (tanto físico como financiero) de las operaciones y definición de las metodologías, indicadores, estándares y especificaciones técnicas necesarias para el seguimiento de las mismas que permita:
 - Medir el grado de ejecución tanto para cada una de las intervenciones, como de las líneas de actuación.
 - Identificar posibles desviaciones en la ejecución.
 - Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - o Identificación de los indicadores que permitan realizar el seguimiento de las operaciones. Registro de indicadores exigidos por el Programa Operativo para el seguimiento, en los campos específicos de las herramientas de gestión implantadas para ello:
 - Indicadores financieros relacionados con el gasto asignado.
 - Indicadores de productividad relativos a las operaciones objeto de la ayuda.
 - Indicadores de resultados relativos a la prioridad en cuestión.
 - o Definición, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento del panel global de indicadores de ejecución de la Estrategia DUSI en formato CdM.
 - o Definición y preparación de los informes de seguimiento a los efectos de reportar sobre el avance de la ejecución de las operaciones, así como los indicadores de seguimiento que se requiera por la Autoridad de Gestión (AG) o el Organismo Intermedio (OI).
 - o Celebración de las reuniones necesarias para actualizar los elementos e información de seguimiento.
 - o Implantación de un sistema de evaluación externa que tenga como objetivo la verificación del cumplimiento de los objetivos de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, de sus resultados y del impacto de la ejecución de la misma en el área urbana.
 - o Supervisión, seguimiento y emisión de informes si fuera necesario en relación con el sistema de contabilidad diferenciado que se debe establecer en relación con la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera, más allá del propio proceso de implementación del sistema.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Análisis de los riesgos relacionados con la posible interrupción de la gestión (operativos) y riesgo del fraude, así como la asistencia técnica en la definición y/o seguimiento de planes de acción para dar respuesta a medidas antifraude.
- Diseño y puesta en marcha del modelo de evaluación de las actuaciones incluyendo la definición de los indicadores y el diseño de un cuadro de mando.
- Soporte en la interlocución con la Autoridad de Gestión (AG) y Organismo Intermedio (OI) en relación con los sistemas de informes y/o con los sistemas de intercambio de información.
- Soporte técnico en el registro de la información de progreso de las operaciones en la herramienta informática que vaya a servir de soporte a la gestión de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

4.6. Definición y soporte en la implantación del modelo de gobierno y transferencia de conocimiento y metodologías al equipo de gestión coordinador de la Estrategia DUSI en el Ayuntamiento de Chiclana.

- Soporte en la definición de las premisas del modelo de gobierno de la implantación de la Estrategia DUSI.
- Formación al personal involucrado en la gestión del Programa Operativo FEDER, al objeto de que una vez definidos los mecanismos, herramientas y procedimientos, cuenten con los conocimientos necesarios para responder a las necesidades del Programa indicado tras la conclusión del contrato objeto de la presente licitación.
- Establecimiento de los mecanismos oportunos para la corrección de irregularidades y/o incidencias de tramitación administrativa, en el caso de que fueran detectadas.

4.7. Definición y soporte de un sistema de evaluación externa siguiendo los fundamentos de evaluación de políticas públicas.

La prestación de la asistencia técnica para la evaluación externa de la Estrategia DUSI tiene como finalidad realizar un juicio sobre la ejecución y resultados de la misma, a la luz de los criterios de evaluación clásicos utilizados en la evaluación de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales. Para ello se desarrollarán los siguientes trabajos:

- Definición del alcance de la evaluación.
- Recogida de información cuantitativa y cualitativa.
- Análisis de evaluabilidad y elaboración de la relación de indicadores que nos permitan monitorizar la contribución de la Estrategia al crecimiento urbano sostenible.
- Diseño de herramientas y medición del trabajo de campo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

- Definición, implantación y seguimiento del sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
- Elaboración de informes intermedios y finales de evaluación.
 - o Las evaluaciones anuales e intermedia tienen como objetivos examinar el grado de consecución de los objetivos operativos de la Estrategia, basándose en el examen de los indicadores de la misma. Valorar su alineamiento con los objetivos generales de la misma, así como examinar el rendimiento de los procedimientos internos de gestión establecidos. Otro de los objetivos principales de la evaluación intermedia es la revisión de los indicadores disponibles y concluir sobre el correcto sistema de evaluación final de la Estrategia.
 - o La evaluación final tiene como objetivo realizar una valoración general y final de la eficacia y eficiencia de la Estrategia en la generación de los resultados previstos por la misma. De igual manera, debe analizarse el impacto de la Estrategia sobre los objetivos globales inicialmente establecidos y su sustentabilidad. Se completará la evaluación con dos criterios adicionales: coherencia y pertinencia.
 - o Informes de verificación de las normas de publicidad y seguimiento del Plan de Comunicación.
 - o Elaboración de las evaluaciones externas de carácter transversal:
 - Igualdad entre hombres y mujeres.
 - Igualdad de oportunidades.
 - Movilidad.
 - Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
- Definición, implantación y seguimiento del sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

Debe subrayarse que al conjunto de los servicios que se han descrito se les debe aplicar el principio de separación de funciones, por lo que los licitadores deben presentar sus ofertas diferenciando claramente entre:

- Tareas de asistencia técnica, personal asignado, régimen de dedicación y coste vinculado a la asistencia técnica de las Unidades Ejecutoras.
- Tareas de asistencia técnica, personal asignado, régimen de dedicación y coste vinculado a la asistencia técnica a la Unidad de Gestión.
- Tareas de asistencia técnica, persona asignado, régimen de dedicación y coste vinculado a la asistencia técnica a la Unidad de Control.

5. Condiciones para el desarrollo del servicio.

5.1. Condiciones generales.

A continuación se detallan las condiciones y requisitos generales mínimos que deben ser tenidos en cuenta durante del desarrollo de la prestación del servicio:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta, a la hora de designar al responsable o responsables del servicio, así como al equipo técnico, que debe cumplirse con el principio general de separación de funciones.
2. Para la gestión global del proyecto, la empresa adjudicataria deberá proponer un/a Responsable de la asistencia técnica que será el/la principal interlocutor/a con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Tendrá que estar disponible y localizable para el/la responsable del contrato a través de teléfono fijo directo, teléfono móvil y correo electrónico. El adjudicatario tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera cualquier acontecimiento planificable que pueda afectar a la disponibilidad de la persona Responsable con una antelación mínima de 15 días naturales. De igual manera, cualquier indisponibilidad no planificada debe ser comunicada dentro de las 24 horas siguientes a que acontezca. En ambos casos, deberá asignar sustituto/a, que deberá contar con los mismos requisitos, que los establecidos en la cláusula 8 de este Pliego, para el desempeño de esta responsabilidad cuando la indisponibilidad sea superior a 10 días naturales.
3. Para el seguimiento y control de los servicios prestados se establecerán reuniones de seguimiento que tendrán como principal objetivo la revisión técnica y la planificación de los trabajos objeto del alcance del contrato. Estas reuniones tendrán una periodicidad como mínimo mensual en los dos primeros años del contrato y trimestral en los dos siguientes. Esta frecuencia puede verse modificada si se considera necesario según las necesidades.
4. La empresa adjudicataria estará obligada igualmente a participar en cualquier otra reunión de trabajo que se convoque en el seno del Ayuntamiento de Chiclana en relación con el desarrollo de la Estrategia DUSI y para la que se requiera su presencia.
5. Las reuniones, bien de seguimiento u otras de trabajo, podrán convocarse con una antelación de 1 día hábil.
6. De todas las reuniones mantenidas, tanto las de seguimiento como cualquier otra necesaria durante la prestación del servicio, la empresa adjudicataria elaborará un acta donde se recojan las principales cuestiones tratadas así como las conclusiones de la misma.
7. El adjudicatario deberá presentar un informe trimestral en el que se resuma la actividad desarrollada en dicho periodo.
8. La empresa adjudicataria preparará un listado de tareas que se ajuste al principio general de separación de funciones, con las tareas a desarrollar durante la vigencia del contrato, así como un cuadro de indicadores con el que se permita hacer un seguimiento permanente a los objetivos que en el desarrollo de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera son exigidos.
9. La empresa adjudicataria, si fuera necesario, deberá acompañar a los responsables y técnicos del Ayuntamiento de Chiclana en las reuniones de seguimiento y en las actuaciones de verificación que bien desde la Autoridad de Gestión (AG) o desde el Organismo Intermedio (OI) se pudieran requerir.

- Pág. 29 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

10. Desde el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se facilitará toda la documentación técnica, económica y administrativa que sea necesaria para elaborar los informes, cuadros de seguimientos de indicadores y reportes de información bien a la Autoridad de Gestión (AG) bien al Organismo Intermedio (OI).
11. En aquellos casos en los que fuera necesario al no contar con información suficiente, la empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus distintos departamentos para poder completarla según los requerimientos de la Autoridad de Gestión (AG) o del Organismo Intermedio (OI).
12. Toda la documentación que prepare la empresa adjudicataria deberá ser revisada y aprobada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera antes de su presentación y/o difusión.
13. En cualquier momento de la vida del contrato, la empresa adjudicataria, a solicitud del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, está obligada a entregar toda la documentación soporte de su actuación o resultado de la misma. Igualmente deberá entregar todas las actas, informes, cuadros de seguimiento, o cualquier otro documento que se haya podido generar durante la prestación del servicio.
14. Con carácter general se establece un tiempo de respuesta máximo de 4 días hábiles a cualquier incidencia o cuestión que pueda plantear el Ayuntamiento de Chiclana a la empresa adjudicataria. Estas incidencias deberán remitirse por correo electrónico a la cuenta que la empresa adjudicataria designe para ello.
15. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con las obligaciones de información, comunicación y las medidas para aumentar la visibilidad establecidas en el Anexo XII, Sección 2.2., del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 y, especialmente, las que se describen a continuación:
 - a. En los documentos de trabajo, así como en los informes o en cualquier tipo de documento que se utilice durante las actuaciones necesarias para el desarrollo del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema y la referencia expresa a la Unión Europea, y la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
 - b. Igualmente, los emblemas y referencias de la Unión Europea y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) también deberán incluirse de modo destacado en toda difusión o comunicación pública o referencia a las actuaciones o tareas previstas en el contrato que se licita, cualquiera que sea el medio o soporte elegido (folletos, cartelería, etc).

5.2 Condiciones específicas.

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta, y así deberá recogerlo en su oferta técnica, las cuestiones relativas a la ejecución de acciones orientadas a desarrollar los principios horizontales y objetivos transversales de la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.

- Principios propios de la implantación y desarrollo de una Estrategia DUSI.
 - o Igualdad de género y no discriminación.
 - o Desarrollo sostenible.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Accesibilidad.
- Principios recogidos en la Estrategia DUSI Chiclana de la Frontera.
 - Principios horizontales:
 - Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
 - Desarrollo sostenible.
 - Contribución a objetivos transversales:
 - Accesibilidad e innovación social.
 - Cambio demográfico.
 - Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Otros principios a tener en cuenta relacionados con el compromiso del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con una correcta y transparente gestión pública.
 - Declaración institucional antifraude.
 - Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.
 - Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información.
 - Reglamento de Buen Gobierno.

La propuesta técnica que presente las empresas licitadoras podrán aportar medidas en relación con otros principios u objetivos que contribuyan a alcanzar en mayor grado los indicados.

7. Confidencialidad y propiedad intelectual.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la normativa vigente sobre propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades del contrato, se vea obligada a utilizar.

Todos los datos e información utilizada por la empresa adjudicataria durante el desarrollo de la prestación de los servicios serán propiedad del Ayuntamiento de Chiclana, sin que la empresa adjudicataria pueda hacer uso de ellos con un fin distinto al que figure en el contrato.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso durante el desarrollo del contrato que se licita.

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados será del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y quedarán en poder del mismo.

8. Equipo y medios de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar todos los medios, materiales y técnicos, que sean necesarios para garantizar una correcta ejecución del contenido de los trabajos. Los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

gastos que se ocasionen, como consecuencia del desarrollo de la prestación de los servicios, correrán única y exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria.

De igual manera, la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer y garantizar adecuadamente las exigencias de este Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la normativa vigente y los convenios colectivos que resulten de aplicación, quedando el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera totalmente exento de responsabilidad alguna sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal.

El equipo asignado a este servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá conocer la normativa nacional y europea sobre Fondos Europeos, especialmente resulta necesario tener esa formación y conocimiento en aspectos relativos a selección de operaciones, contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación, elegibilidad de gastos, información y publicidad, y otras materias necesarias para cumplir la legislación vigente. Del mismo modo, el equipo asignado tendrá que contar con conocimientos y experiencia en el campo del desarrollo urbano sostenible e integrado. La empresa adjudicataria es responsable de garantizar que el personal propuesto para la prestación de los servicios cuenta con los conocimientos y experiencia requeridos.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener al personal propuesto durante toda la vida del contrato. En el caso de que se pretenda sustituir a algún miembro del equipo deberá ser por causa justificada que se deberá acreditar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días naturales y en la misma deberá indicarse el nombre y perfil de la nueva persona que ocupará el puesto vacante, y que deberá reunir el mismo perfil, conocimiento y experiencia de la persona a la que sustituye.

Teniendo en cuenta que el equipo ofertado es uno de los elementos básicos que determinan la calidad del servicio que se oferta, debe reiterarse que la empresa adjudicataria debe disponer de personal con la cualificación profesional y académica acorde al trabajo a desarrollar.

A continuación se detalla el equipo mínimo con el que deben contar las empresas licitadoras:

1 Técnico/a Director/a con el siguiente perfil mínimo:

- Titulación universitaria superior o equivalente.

1 Técnico/a Consultor/a experto/a en proyectos con financiación europea con el siguiente perfil mínimo:

- Titulación universitaria superior o equivalente.

1 Técnico/a experto/a en diseño y realización de actividades de comunicación con el siguiente perfil mínimo:

- Titulación universitaria superior o equivalente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Adicionalmente, cada licitador podrá incorporar otro personal adicional en su oferta. El personal asignado a la prestación de los servicios no es necesario que tenga exclusividad para este servicio pero si es necesario que tengan disponibilidad para atender las necesidades y requerimientos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todo momento".

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, de información y de comunicación de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL DE GESTIÓN, DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI DE CHICLANA DE LA FRONTERA: "COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE", COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL 2014-2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO -.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	3
3. PRECIO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	7
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	11
13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor:.....	11
13.2 Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas:.....	12
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	15

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	18
20.- ADJUDICACIÓN.-.....	23
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	24
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	26
25.- RIESGO Y VENTURA.-.....	26
26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	26
27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	28
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN -.....	29
30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	30
31.1- Cesión contrato.....	30
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	31
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	33
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	33
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	33
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	33
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	34
ANEXO I.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO II.....	43
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	43
ANEXO III.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	46
ANEXO IV.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	47
ANEXO V.....	48
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	48
ANEXO VI.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	49
ANEXO VII.....	50
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	50
ANEXO VIII.....	51
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	51
ANEXO IX.....	52

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.
52
 ANEXO X.....53
 MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
 DATOS.....53

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera, el asesoramiento técnico en el cumplimiento de normativa europea y requerimientos asociados en la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, en el marco de la cual se le otorga al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la doble condición de organismo beneficiario y organismo intermedio ligero para la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Don **** ***** [L.L.A.], Jefe de Servicio de Planificación económica y control externo con el visto bueno del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Don José María Román Guerrero, con fecha 8 de noviembre de 2019.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 79411000-8 (Servicios generales de consultoría en gestión).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita por Don **** ***** [L.L.A.], Jefe de Servicio de Planificación económica y control externo con el visto bueno del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Don Jose Maria Román Guerrero, con fecha 8 de noviembre de 2019, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en las interrelaciones existentes entre las tareas que deben desarrollarse por la Asistencia Técnica en distintos ámbitos, siendo preciso contar con un servicio global, integral y capaz de adaptarse adecuadamente en cada momento a los requerimientos del servicio, según resulta de la memoria justificativa y del Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 41ª de la LCSP, se reconoce a las prestaciones objeto de contrato carácter intelectual, con los efectos que de ello se derivan de las previsiones contenidas en la ley.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, quedando las partes expresamente sometidas a lo establecido en dichos pliegos. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con oferta del licitador que resulte adjudicatario y deberá indicar como partida independiente el IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 245.630,00 €, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 203.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 42.630,00 Euros

La distribución en anualidades del presupuesto base de licitación se expone en el siguiente cuadro resumen:

Anualidad	2020	2021	2022	2023	Total
Importe sin IVA	50.750,00 €	50.750,00 €	50.750,00 €	50.750,00 €	203.000,00 €
IVA	10.657,50 €	10.657,50 €	10.657,50 €	10.657,50 €	42.630,00 €
Total	61.407,50 €	61.407,50 €	61.407,50 €	61.407,50 €	245.630,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha atendido al informe justificativo del precio base de licitación, suscrito por Don **** * [L.L.A.], Jefe del Servicio de Planificación Económica y Control Externo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con fecha 8 de noviembre de 2019, que consta en el expediente

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de DOSCIENTOS TRES MIL EUROS (203.000 euros), importe total pagadero sin incluir IVA, dado que no se preveen prórrogas ni modificaciones en el presente Pliego.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio objeto del contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE).

El 20% del servicio se financiará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020 y para los siguientes ejercicios presupuestarios a los que abarca su vigencia.

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación prevista del plazo de vigencia del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato será de cuatro años contados a partir la fecha de formalización del mismo.

Los plazos parciales de ejecución de los trabajos que derivan del propio objeto de la asistencia técnica que se contrata se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros. como ocurre en el presente contrato cuyo valor estimado asciende a 203.000 euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4.138, de 18 de junio de 2019, publicada en el B.O.P. n.º 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Propuesta técnica descriptiva del funcionamiento y programación del servicio de asistencia técnica que constituye el objeto del presente contrato, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª.1º del presente Pliego.

Dicha propuesta deberá desarrollar los siguientes aspectos :

- Conocimiento del ámbito territorial EDUSI Chiclana de la Frontera.
- Descripción de la metodología y operativa en relación con las tareas de gestión
- Organización del personal adscrito, planificación de tareas y cronograma en relación a las tareas de gestión (a excepción del personal adicional que se describirá en el sobre C).
- Descripción del Plan de Información, Comunicación y Visibilidad

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13ª.2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener la Propuesta técnica de funcionamiento y programación del servicio formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 50 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados conlleva la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13ª del presente Pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual, conforme al artículo 145,4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor:

Propuesta técnica de funcionalidad y eficacia en cuanto a la organización y prestación del servicio: hasta 45 puntos

La asignación de la puntuación responderá a los siguientes parámetros:

a. Conocimiento del ámbito territorial EDUSI Chiclana de la Frontera → hasta 10 puntos.

Se valorará el conocimiento del espacio territorial, en el que se va a desarrollar la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera, en sus diferentes aspectos:

- Características de la población hasta 2 puntos.
- Características Ambientales hasta 2 puntos.
- Características Económica hasta 2 puntos.
- Equipamientos públicos hasta 2 puntos.
- Morfología urbana hasta 2 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

b. Descripción de la metodología y operativa en relación con las tareas de gestión → hasta 15 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos :

- Operativa entre las Unidades y el Organismo Intermedio de Gestión hasta 2,5 puntos.
- Asistencia técnica para la selección de operaciones hasta 2,5 puntos.
- Asistencia técnica para la certificación hasta 2,5 puntos.
- Implementación, evaluación y transferencia de conocimiento hasta 2,5 puntos.
- Riesgo de fraude hasta 2,5 puntos.
- Plan de participación e implantación del mismo hasta 2,5 puntos.

c. Organización del personal adscrito, planificación de tareas y cronograma en relación a las tareas de gestión → hasta 12 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos :

- Planificación de tareas y Cronograma de coordinación entre las Unidades y el Organismo Intermedio de Gestión hasta 2 puntos.
- Planificación de tareas y Cronograma para la selección de operaciones hasta 2 puntos.
- Planificación de tareas y Cronograma para la certificación hasta 2 puntos.
- Planificación de tareas y Cronograma para la implementación, evaluación y transferencia de conocimiento hasta 2 puntos.
- Planificación de tareas y Cronograma para la evaluación del riesgo de fraude hasta 2 puntos.
- Planificación de tareas y Cronograma del plan de participación e implantación del mismo hasta 2 puntos.

d. Descripción Plan de Información, Comunicación y Visibilidad → hasta 8 puntos.

- Estructura y organización del Plan hasta 3 puntos.
- Propuesta de actuaciones del Plan hasta 3 puntos.
- Cronograma del Plan hasta 2 puntos.

13.2 Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas:

1º Oferta Económica: hasta 25 puntos, que se atribuirán de la forma que sigue:

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 25 Pm/P$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P = Precio de la oferta en Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Pm = Precio de la oferta más baja, en Euros.

2º.- Mejor equipo técnico(criterio de calidad): hasta 30 puntos, que se atribuirán de la forma que sigue:

2.1. Mayor experiencia en la materia: hasta 20 puntos

Las características descritas en relación con el equipo técnico que efectivamente se adscriba al contrato serán comprobadas a partir de los curriculums de las personas adscritas al servicio y de la documentación soporte de los mismos y se puntuaran conforme a las siguientes reglas :

a) Director/a técnico del proyecto (Hasta 8 puntos)

- Experiencia contrastable de 10 años como mínimo gestionando estrategias y proyectos públicos y/o privados → 2 puntos.
- Haber participado en los últimos 4 años en la gestión de cómo mínimo 3 proyectos de desarrollo urbano y territorial cofinanciados por la Unión Europea para los periodos 2007-2013 y 2014-2020 → 2 puntos.
- Haber participado al menos en la elaboración de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el periodo 2014-2020 → 3 puntos.
- Experiencia demostrable en participación ciudadana y concertación social de proyectos y estrategias de desarrollo local → 1 punto.

b) Técnico/a consultor/a experto/a en proyectos con financiación europea (6 puntos).

- Experiencia acreditada de más de 5 años en asistencias técnicas a la Administración Pública, que incluya la coordinación de proyectos con financiación europea → 1 punto.
- Haber participado en los últimos 4 años en la gestión de proyectos de desarrollo urbano y territorial cofinanciados por la Unión Europea para los periodos 2007-2013 y 2014-2020 → 2 puntos.
- Haber participado al menos en la elaboración de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el periodo 2014-2020 → 2 puntos.
- Experiencia demostrable en participación ciudadana y concertación social de proyectos y estrategias de desarrollo local → 1 punto.

c) Técnico/a experto/a en diseño y realización de actividades de comunicación (6 puntos).

- Experiencia acreditada de más de 5 años en asistencias técnicas en diseño y realización de actividades de comunicación a la Administración Pública → 1 punto.
- Experiencia demostrable en diseño y realización de actividades de comunicación en el seno de proyectos de desarrollo urbano y territorial cofinanciados por la Unión Europea para los periodos 2007-2013 y 2014-2020 → 2 punto.
- Haber participado en el diseño y realización de elementos de comunicación en al menos 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el periodo 2014-2020 → 2 puntos.
- Experiencia demostrable en participación ciudadana y concertación social de proyectos y estrategias de desarrollo local → 1 punto.

2.2 - Personal adicional adscrito a la prestación del servicio: hasta 10 puntos .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se concederán 5 puntos por la incorporación al equipo que se proponga de cada uno de los siguientes especialistas:

1. Especialista en dinamización y participación social. 5 puntos
2. Especialista en transformación digital y plataformas de gestión para ciudades inteligentes. 5 puntos

Para validar la condición de especialista se tendrá que acreditar haber participado en al menos 3 proyectos relacionados con la especialidad en los últimos 4 años.

14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2 Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será de 12.281,50 Euros, importe equivalente al 5% del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 245.630 euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1.- Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicadas directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos contratos de asistencia técnica que tengan relación con la solicitud, gestión y coordinación de trabajos relacionados con los fondos FEDER en la administración local, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del presente contrato(203.000euros).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VII, en la que asimismo hará constar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

12. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Departamento de Fomento del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Don Rafael Fondevila Costa, o la persona que en sustitución de éste se designe al efecto, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Policía Local, a través del personal adscrito a la misma.

23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos trimestrales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura trimestral

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

se acompañará el informe trimestral previsto en la cláusula 5,1, apartado 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicha factura, en la que habrá de indicarse el carácter cofinanciado del servicio, deberán distinguirse los importes facturados en concepto de gestión y de comunicación.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

25.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30c0b0b1435X

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

26.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

26.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

No procede

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

28.1.-El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el equipo ofrecido en su propuesta, obligándose a su mantenimiento durante el tiempo de duración del mismo . Cualquier variación sobre el mismo deberá ser comunicada a la Administración y aceptada por ésta. El incumplimiento de esta obligación podrá ser determinante de la resolución del contrato.

28.2.-El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato(Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión publica), y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

28.3- Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

28.4.- La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

28.5- La entidad adjudicataria estará obligada a la estricta observancia del Manual de Procedimientos en el que se establece la estructura, organización y funcionamiento para el ejercicio de las funciones atribuidas en el "Acuerdo de Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", aprobado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fecha 9 de agosto de 2019, en el que se han descrito los procedimientos destinados a garantizar las medidas antifraude.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberán ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para el contratista dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

31.1.- Cesión contrato.

No procede la cesión del contrato por la persona adjudicataria a un tercero, dado que las cualidades técnicas o personales del cedente serán una razón determinante de la adjudicación del contrato

31.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

32.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

32.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

32.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con los Servicios municipales implicados
2. No presentar el personal afecto al servicio la correspondiente identificación..
3. No facilitar la información requerida puntualmente ; se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.
2. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
3. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
4. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
5. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
6. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidos.
2. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

II. Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Características del tratamiento de datos personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Características del tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Características del tratamiento de datos personales”:

- Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

- l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- o) Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- t) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
- u) Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO IX.
- v) Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- w) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X.
- x) De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
- y) Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar *“prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, de información y de comunicación de la estrategia dusi de chiclana de la frontera: “comprometida con el desarrollo sostenible”*., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento

- Pág. 69 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la **“prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, de información y de comunicación de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: “comprometida con el desarrollo sostenible”**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

PRECIO..... EUROS

**-EQUIPO TECNICO ADSCRITO AL CONTRATO, SEGUN SE ACREDITA CON DOCUMENTACION ANEXA A LA PROPUESTA :
(SEÑALAR LO QUE PROCEDA)**

- a) Director/a técnico del proyecto: D/ DÑA.....
- Experiencia contrastable de 10 años como mínimo gestionando estrategias y proyectos públicos y/o privados
 - Haber participado en los últimos 4 años en la gestión de cómo mínimo 3 proyectos de desarrollo urbano y territorial cofinanciados por la Unión Europea para los periodos 2007-2013 y 2014-2020.
 - Haber participado al menos en la elaboración de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el periodo 2014-2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Experiencia demostrable en participación ciudadana y concertación social de proyectos y estrategias de desarrollo local

b) Técnico/a consultor/a experto/a en proyectos con financiación europea:

D/ DÑA.....

- Experiencia acreditada de más de 5 años en asistencias técnicas a la Administración Pública, que incluya la coordinación de proyectos con financiación europea
- Haber participado en los últimos 4 años en la gestión de proyectos de desarrollo urbano y territorial cofinanciados por la Unión Europea para los periodos 2007-2013 y 2014-2020
- Haber participado al menos en la elaboración de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el periodo 2014-2020
- Experiencia demostrable en participación ciudadana y concertación social de proyectos y estrategias de desarrollo local

c) Técnico/a experto/a en diseño y realización de actividades de comunicación (6 puntos). D/

DÑA.....

- Experiencia acreditada de más de 5 años en asistencias técnicas en diseño y realización de actividades de comunicación a la Administración Pública .
- Experiencia demostrable en diseño y realización de actividades de comunicación en el seno de proyectos de desarrollo urbano y territorial cofinanciados por la Unión Europea para los periodos 2007-2013 y 2014-2020
- Haber participado en el diseño y realización de elementos de comunicación en al menos 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el periodo 2014-2020
- Experiencia demostrable en participación ciudadana y concertación social de proyectos y estrategias de desarrollo local

-PERSONAL ADICIONAL QUE SE ADSCRIBIRÁ A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. Especialista en dinamización y participación social.

D/DÑA.....

2. Especialista en transformación digital y plataformas de gestión para ciudades inteligentes.

D/DÑA.....

Lugar, fecha y firma del licitador.



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "**prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, de información y de comunicación de la estrategia dusi de chiclana de la frontera: "comprometida con el desarrollo sostenible"**."

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

✍ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✍ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✍ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✍ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

✎ Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✎ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Pág. 74 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el contrato de **“prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, de información y de comunicación de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: “Comprometida con el desarrollo sostenible”.**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del servicio y del tratamiento).*

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad de acceso a los datos:

Naturaleza y objeto del tratamiento:

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento

Operaciones de tratamiento *(marcar la casilla correspondiente):*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña,
 con DNI número y domicilio a estos efectos en, en
 nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

- Pág. 77 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

DECLARA

Que los servidores de la entidad se encuentran ubicados en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En a.....de de

Firmado:

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña, con DNI número y domicilio a estos efectos en, en nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:"

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2020, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chiclana alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.5.- Acuerdo de inicio de expediente de concesión del uso privativo de parcela de equipamiento sita en la Pedrera Blanca para la construcción de subestación eléctrica.

Se da cuenta de propuesta recibida en este Servicio de la Delegación de Urbanismo relativa a la necesidad de dar cumplimiento al Convenio suscrito el día 01.07.2005 por este Excmo. Ayuntamiento y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U, en el marco del PGOU de 2007, donde en virtud de su estipulación SEGUNDA, este Excmo. Ayuntamiento se obligaba a ceder a Sevillana-Endesa el suelo necesario para la construcción de una subestación eléctrica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

de 66/20 kv aproximadamente de 3600 m² de superficie con acceso rodado directo desde la vía pública para camión grúa sin coste alguno.

Conocido informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], de fecha 14 de noviembre de 2019; así como el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, de fecha 19 de noviembre de 2019.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo para el cumplimiento del referido Convenio suscrita por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** [F.J.R.S], y el Jefe de Servicio de Urbanismo, D *****_***** [G.S.A-B], con fecha 30 de agosto de 2019, así como Propuesta de la Delegación de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la concesión del uso privativo del dominio público sobre parcela de propiedad municipal sita en la Pedrera Blanca, adquirida mediante escritura pública de segregación, descripción de resto y cesión gratuita y unilateral de fecha 20 de mayo de 2019 otorgada ante el notario de Chiclana D. ***** [M.G.R.] bajo número 669 de su protocolo que constituye la finca registral 87.143 mediante procedimiento de adjudicación directa a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. (anteriormente denominada ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U) para la construcción de subestación eléctrica.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que registrará la concesión del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO SITA EN LA PEDRERA BLANCA PARA LA CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA A EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Índice	Página
1.- OBJETO.....	3
2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONCESIÓN.....	4
4.- FINANCIACIÓN.....	5
5.- CARGAS FISCALES.....	5
6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	6
7.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.....	6
8.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.....	6
9.- MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO.....	7
10.-CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.....	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

11.- ENTREGA DEL INMUEBLE AL CONCESIONARIO.....	8
12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
13.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	9
14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-.....	9
15.-GARANTIA PROVISIONAL.....	11
16.- GARANTÍA DEFINITIVA.-.....	12
17.- ADJUDICACIÓN.-.....	12
18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	12
19.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.-.....	13
20.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-.....	15
21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-.....	15
A) Derechos:.....	15
B) Obligaciones:.....	15
22.- RIESGO Y VENTURA.-.....	16
23.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-.....	16
24.- CESIÓN DEL CONTRATO.-.....	16
25.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	17
26.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	17
27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-.....	17
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-.....	20
29.- REVERSIÓN.-.....	20
30.- JURISDICCIÓN.-.....	21
31.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	21
Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	21
Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.....	22
Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador....	24
ANEXO I.....	25
ANEXO II.....	26
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	26
ANEXO III.....	27
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	27
ANEXO IV.....	28
DOCUMENTO DE ACEPTACION DE CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO SITA EN LA PEDRERA BLANCA PARA LA CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	28

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), fijar las cláusulas administrativas particulares que regularán la concesión del uso privativo del dominio público de parcela sita en la Pedrera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Blanca, identificada en plano de situación que se adjunta a este Pliego como Anexo I, para la construcción de subestación eléctrica a la entidad EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. (anteriormente denominada ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U)

La parcela objeto de la concesión demanial tiene una superficie de 3963 m² y linda al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con resto de finca matriz que la separa del Callejón de los Toros; Este, resto de la finca matriz y por el Oeste, con Callejón de la Pedrera. Es la parcela municipal cuyas condiciones urbanísticas y patrimoniales se describen a continuación

- Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS), Sector SUS-RM-17/21 Fuente Amarga-La Pedrera..
- Calificación urbanística: Sistema General D-EQ-SIPS-24 La Pedrera.
- Condiciones de edificación y uso : las definidas en el PGOU.
- Título de adquisición: Escritura de segregación, descripción de resto y cesión gratuita y unilateral de fecha 20 de mayo de 2019, protocolo 669 del notario D. ***** ***** *** [M.G.R.].
- Naturaleza: Dominio Público-Servicio público.
- Referencia catastral: 11015A025032290000QO.

La parcela de referencia figura inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento en el Epígrafe 1, Inmuebles, número de asiento 2406.

La parcela objeto de la concesión tiene un valor de 10.620,84 €, según resulta de informe técnico expedido al efecto por el Arquitecto Técnico municipal, Don **** * ***** ***** [J.M.T.B.], con fecha 28 de octubre del corriente.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será la de una concesión administrativa del uso privativo de la parcela municipal por su condición de bien de dominio público, o concesión demanial. En consecuencia, el Ayuntamiento no tendrá relación alguna con las actividades que preste el concesionario, las cuales tendrán en todo caso carácter privado.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 54 y siguientes del RBELA.

La concesión regulada en este Pliego se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, que revestirá carácter contractual; serán asimismo de aplicación los Proyectos Básicos y/o de Ejecución que sirvan de base al otorgamiento de las licencias que el concesionario habrá de obtener para la ejecución de la instalación a realizar sobre el bien objeto de la concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En todo lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), la Ley 33/2003 de 4 de noviembre de 2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL); así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, y prevención de riesgos laborales. Asimismo queda sometido a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1 del RBELA, la concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, que en todo caso corresponde al Ayuntamiento, y sin perjuicio de terceros.

3.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONCESIÓN.

Según resulta de memoria justificativa de la concesión, suscrita por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. ***** [G.S.A-B.] y el Jefe de Asesoría Jurídica D. ***** [F.J.R.S.], con fecha 30 de agosto de 2019 adjunta a la propuesta de cesión de la parcela objeto de este expediente, mediante Convenio suscrito el día 01.07.2005 entre este Excmo. Ayuntamiento y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U, este Ayuntamiento, en el marco del PGOU de 2007 declarado nulo, en virtud de su estipulación SEGUNDA, se obliga a ceder a Sevillana-Endesa el suelo necesario para la construcción de una subestación eléctrica de 66/20 kv aproximadamente de 3.600 m² de superficie con acceso rodado directo desde la vía pública para camión grúa, sin coste alguno para SEVILLANA-ENDESA. El citado Convenio fue aprobado por el Consejo de Gerencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, en su punto quinto de la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de junio de 2005, siendo publicado en el BOP de Cádiz número 203 de 2 de septiembre de 2005.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.3 de la LBELA y artículos 58 y siguientes del RBELA, la entidad Edistribución Redes Digitales SL. Unipersonal, como empresa que tiene por objeto el desarrollo de actividades de transporte y distribución de energía eléctrica,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

será la titular de concesión administrativa para el uso privativo del bien inmueble antes descrito, con destino a la ejecución de una subestación eléctrica que venga a garantizar el suministro de energía eléctrica a los ciudadanos y las instalaciones públicas de alumbrado.

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para esta concesión, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional segunda del LCSP, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.138, de 18 de junio de 2019., publicada en el BOP número numero 140, de 24 de julio de 2019.

4.- FINANCIACIÓN.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras a ejecutar sobre los terrenos objeto de concesión, incluso las obras de implantación de infraestructuras y urbanización, si fueran precisas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de las obras, ni asegurará a la empresa concesionaria una recaudación o rendimiento mínimos, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para ello, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

5.- CARGAS FISCALES.

La empresa concesionaria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo de **setenta y cinco años** desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la parcela y las edificaciones que en ella se hayan ejecutado, previa licencia municipal, deberán revertir al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas. La parcela se entregará al Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga al concesionario.

7.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo concesional quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible la construcción de la subestación. A estos efectos, se entenderá por causas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 239,b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Igualmente, cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, el plazo concesional quedará interrumpido hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho de indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración.

Si la Administración acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquélla. Esta acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se acuerde la suspensión.

8.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento únicamente entregará al concesionario la parcela de terreno descrita en la cláusula primera del presente pliego, siendo obligación del mismo proceder a su delimitación y vallado, previa comprobación por la Administración

El concesionario realizará las obras de construcción de la subestación eléctrica, de conformidad con el Proyecto Técnico que al efecto se elabore y previa obtención de cuantos permisos, licencias y/o autorizaciones municipales y sectoriales fueran precisas para ejecutar y poner en funcionamiento dicha instalación y de conformidad con los términos contenidos en el Convenio suscrito para la ejecución de dicha infraestructura.

La dirección técnica de las obras se llevará a cabo por Técnico Superior competente que será responsable de la buena realización de las mismas.

9.- MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO.

El concesionario debe mantener en buen estado la porción de dominio público utilizada, así como conservar las construcciones, instalaciones y demás dotaciones de la parcela, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, conservación, seguridad e higiene durante el plazo de duración de la concesión, realizando a su costa cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias para servir al uso al que deben ser destinadas, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna por este concepto.

El concesionario deberá realizar las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Igualmente, deberá el concesionario conservar y mantener en las debidas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, cuantas medidas correctoras y de seguridad hayan sido previstas en el Proyecto.

Una vez concluido el plazo de la concesión, el concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos los bienes objeto de la concesión y las instalaciones sobre los mismos ejecutadas, en los términos previstos en este pliego.

10.-CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.

El artículo 93,4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas dispone que "las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio publico podrán ser gratuitas...."

Dada la naturaleza del servicio y la utilidad pública de la instalación a la que deberá obligatoriamente dedicarse el suelo y al compromiso asumido por el Ayuntamiento, a través del convenio, para facilitar la ejecución de una infraestructura básica para el desarrollo urbanístico del PGOU, no se impone canon alguno por la ocupación privativa del dominio público.

Aún cuando la instalación reportará utilidad económica, el destino y uso del suelo queda vinculado por el Convenio Urbanístico que persigue una infraestructura básica para el desarrollo urbanístico de la ciudad y que ha sido cedida al Ayuntamiento expresamente para la implantación de la subestación eléctrica, en cumplimiento de la reserva de suelo impuesta por el PGOU entre sus Determinaciones Vinculantes de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva que contempla "la reserva de suelo necesaria para la implantación de la subestación eléctrica identificada como C-IB-SI-16 NUEVA SUBESTACIÓN LA PEDRERA, con una superficie mínima de 1.500 m²."

Dicha inaplicación de canon se refiere al suelo, pero no será aplicable a los tributos y tasas que hayan de devengarse sobre las edificaciones e instalaciones que se ejecuten sobre el mismo.

11.- ENTREGA DEL INMUEBLE AL CONCESIONARIO.

La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario los terrenos de propiedad municipal reflejados en el presente Pliego, con ocasión de la formalización de la presente concesión. No se permitirá fuera de los mismos acopio de ningún tipo de material.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa conforme a lo establecido en los artículos 93 y 137.4 de la LPAP, al concurrir el supuesto previsto en la letra c) de este último precepto conforme al cual se podrá acordar la adjudicación directa de la concesión cuando resulte necesaria para una función de servicio público que tiene finalidad de interés general.

Así resulta justificado en el informe emitido por los técnicos del servicio de urbanismo, en el sentido de que el planeamiento general de la ciudad ha incluido entre sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“Determinaciones vinculantes de la Ordenación Pormenorizada preceptiva” la reserva de suelo necesaria para la implantación de la subestación eléctrica identificada como C-IB-IS 16 NUEVA SUBESTACION LA PEDRERA, con una superficie mínima de 1500 metros cuadrados. Asimismo entre las “Determinaciones estructurales del sector SUS-RM-17/21 figura como reserva de suelo dotacional público destinado a sistemas generales incluidos en el sector el C-IB-IS 16 SUBESTACION LA PEDRERA. A lo anterior añade que ha de recordarse que la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía en su artículo 34 establece la vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que le resulte de aplicación.

Igualmente se justifica que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, artículo 54 se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica , a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición de servidumbres.

De lo anterior resulta por tanto justificado que conforme dispone el artículo 93 de la LPAP no se articule procedimiento licitatorio en orden a promover la concurrencia de licitadores.

13.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Aprobado el pliego de condiciones económica-administrativas a que se someterá la presente concesión de la parcela de dominio público definida en su objeto, en el que se definen las condiciones y plazo por la que se otorga la misma y que habrán de ser expresamente aceptadas por el propuesto concesionario, la entidad beneficiaria de la concesión habrá de presentar la documentación que a continuación se relaciona justificativa de que dispone de capacidad jurídica y de obrar y de que no se encuentra incurso en prohibición de contratar con la Administración, a cuyo efecto se le cursará requerimiento. Asimismo deberá hacer constar expresamente la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego que rige la concesión administrativas, sin salvedad alguna.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la ventanilla virtual, en tanto que la entidad concesionaria está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley39/2015 de procedimiento administrativo común,

1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

La capacidad de obrar del empresario, que al ser persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrito en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de personas jurídicas de que se trate y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Al ser el licitador persona jurídica, poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, que deberá figurar inscrito, en su caso en el Registro Mercantil. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo II a este Pliego. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Declaración responsable:

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP

Esta declaración se presentará según modelo que figura en el Anexo III.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.-Información tributaria:

El propuesto concesionario presentará justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Estado, Ayuntamiento de Chiclana y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, mediante :

4.1- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración estatal como con la autonómica, a fecha de la convocatoria. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4.2- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificación positiva expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4.3- Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

5- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquéllas realizadas a todos los efectos legales.

6.- Documento de aceptación incondicionada suscrito por el representante legal de la empresa concesionaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego que rige la concesión administrativas, sin salvedad alguna conforme al modelo que figura en anexo IV.

15.-GARANTIA PROVISIONAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Atendiendo al procedimiento de adjudicación previsto, no se estima necesaria la prestación de garantía provisional para concurrir al procedimiento.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva queda fijada en 424,83 €, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

El licitador deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose al archivo del expediente.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la entrega de la parcela en las condiciones convenidas.

17.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada al concesionario y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por medios electrónicos.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. La Administración y la empresa concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal.

19.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Serán obligaciones del concesionario, además de la establecida en la cláusula 1 de este pliego, las siguientes:

a) Obtener la correspondiente licencia de obras y/o instalaciones en un plazo máximo de un año, contado desde la formalización de la concesión en documento administrativo, y ejecutar las obras en los plazos señalados en la licencia de obras. Plazo que podrá ser prorrogado cuando las circunstancias lo justifiquen. La licencia se entenderá solicitada cuando a la misma se acompañe toda la documentación necesaria para su tramitación, particularmente el proyecto técnico de las obras e instalaciones a realizar, debidamente aprobado por la administración pública competente por razón de la materia.

b) Obtener cuantas licencias, permisos o autorizaciones fueren necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad o actividades a desarrollar en la parcela objeto de concesión.

c) Financiar las obras e instalaciones en la forma que convenga a sus intereses, así como los gastos de explotación y conservación, sin que el Ayuntamiento participe en ello, en modo alguno, ni aún en el supuesto de que la explotación fuese deficitaria.

e) Abonar cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y de la formalización de la concesión, en el supuesto de elevación a escritura pública.

f) Conservar y mantener las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, higiene y salubridad, durante todo el plazo de duración de la concesión.

g) Asumir todos los gastos que precise la puesta en funcionamiento de la instalación.

h) Ejercer por sí la concesión y no cederla ni traspasarla a terceros sin la aprobación del Ayuntamiento .

i) Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de las obras o instalaciones o por la realización de la actividad objeto de concesión.

j) Concertar y mantener en vigor los seguros que por razón de la actividad a ejercitar se exijan por la legislación correspondiente.

El concesionario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

El adjudicatario suscribirá un seguro de responsabilidad civil y de daños materiales o multirriesgo del inmueble para responder de los daños que el desarrollo de las actividades pueda ocasionar en los terrenos municipales objeto de la concesión

k) Abonar cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las actividades que se desarrollen en la parcela objeto de concesión. El Ayuntamiento no concederá exención alguna respecto de los tributos, precios públicos o exacciones obligatorias en general para el concesionario.

l) No enajenar, gravar, ni transmitir el bien objeto de la concesión, ni las obras e instalaciones que se construyan sobre el mismo, sin perjuicio del derecho del concesionario a constituir hipoteca, en los términos previstos en el presente pliego.

m) Reconocer la potestad del Ayuntamiento de sancionarle por el incumplimiento de los plazos parciales y/o total de ejecución de las obras e instalaciones afectas a la concesión y por el incumplimiento de otras cláusulas u obligaciones.

n) Revertir al Ayuntamiento los terrenos y, en su caso, las construcciones e instalaciones levantadas sobre los mismos al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de su extinción, debiendo abandonarlos y dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento una vez extinguida la concesión. A este respecto el concesionario reconoce al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en los términos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

ñ) Realizar, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las obras, construcciones e instalaciones en perfectas condiciones de uso.

o) El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento concedente por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

p) Las demás obligaciones y deberes que se prescriben en el presente pliego.

20.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

a) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego.

b) Ejercer la actividad proyectada con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.

c) En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

d) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

A) Derechos:

1.- Verificar la efectiva afección de la parcela al uso al que ha de ser destinado, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones .

2.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

3.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

B) Obligaciones:

1.- Garantizar al concesionario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.

2.- Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

22.- RIESGO Y VENTURA.-

La empresa adjudicataria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas .

23.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

relacionadas con el objeto de la concesión para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el concesionario anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 5ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

25.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

26.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La empresa adjudicataria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

1.- Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

2.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

4.- Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

- a) Destinar la parcela a finalidad distinta a la descrita en la cláusula 1ª de este Pliego.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves o leves.
- c) Falta de conservación de inmueble en general y de la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad.
- d) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- e) Abandono de la concesión por más de seis meses.

- Pág. 95 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- f) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- g) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- h) Incumplimiento de los plazos para inicio y finalización de obras y subsiguiente comienzo de la actividad previstos en el Pliego.
- i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de empresa adjudicataria, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- j) No efectuar la entrega de la parcela en perfecto estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- k) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad cuya cuantía no podrá ser superior a 3.000 euros

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) Causar daños al inmueble
- c) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- d) No mantener la parcela en las debidas condiciones de ornato público y limpieza.
- e) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- f) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.
- g) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de la parcela que ha de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- h) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad cuya cuantía ponderando las circunstancias y el daño producido no podrá ser superior a 1.500 euros.

Se considerarán incumplimientos leves:

Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad cuya cuantía, ponderando las circunstancias y el daño producido, no podrá ser superior a 750 euros .

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211,4 del TRLCSP.

29.- REVERSIÓN.-

Al término del plazo de la concesión se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento, incluidas las edificaciones ejecutadas por el concesionario, sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El dominio público afectado por la ocupación deberá revertir en perfecto estado de conservación, a cuyo fin durante los dos años anteriores a la fecha de reversión podrá el Excmo. Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para su adecuada conservación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Una vez finalizada la vigencia del contrato, los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, efectuarán una comprobación integral de la parcela, debiendo ser repercutidos sobre la empresa adjudicataria los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.

La empresa adjudicataria, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

La empresa adjudicataria vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

Igualmente cuando la extinción se produzca por cualquier causa de las legalmente previstas, la parcela y la edificaciones ejecutadas en la mismas, objeto de la concesión, revertirán al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna, salvo los supuestos en que proceda legalmente la indemnización, como la extinción por rescate o por causa imputable a la Administración.

30.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

31.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El presente contrato no implica la cesión de datos personales.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la concesión.

Si durante el desarrollo de la concesión, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

8. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
10. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
11. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
12. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
13. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
14. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
15. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo. *****
***** [T.C.F.]. = Vº Bº EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo. Joaquín Guerrero Bey

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

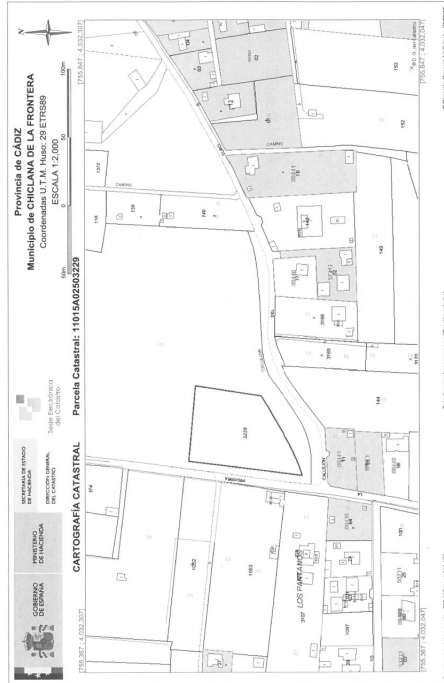


V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO I



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para “**la concesión del uso privativo del dominio público de parcela sita en la Pedrera Blanca**”.

Fdo.
D.N.I. nº _____

- Pág. 102 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo __, libro__ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso privativo de parcela municipal sita en la Pedrera Blanca para la construcción de subestación eléctrica DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar concesionario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO SITA EN LA PEDRERA BLANCA PARA LA CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA .

- Pág. 103 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL, conforme acredito con documentación aportada al expediente, manifiesta expresamente que conoce en su integridad el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la concesión del uso privativo de parcela municipal sita en la Pedrera Blanca para la construcción de subestación eléctrica, obligándose a cumplir todas las obligaciones contenidas en el mismo y comprometiéndose a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en el citado Pliego.

(lugar, fecha y firma del licitador)

3º.- Requerir a la empresa EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. para que en los términos previstos en la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas que regula la concesión para el uso privativo de la parcela municipal antes identificada para la construcción de subestación eléctrica, presente la documentación que en la misma se detalla en el plazo de 15 días hábiles.

2.6.- Acuerdo de imposición de penalidades por incumplimiento contractual a "Martín Benítez Beach, S.L." CH-20.

Se da cuenta de expediente iniciado mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio nº 5.433 de fecha 28 de agosto de 2019, para la imposición de penalidades a la entidad "MARTÍN BENÍTEZ BEACH, S.L.", con C.I.F. B72331978, en su condición de adjudicatario de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH20 en la Playa de La Barrosa, en zona de la urbanización Novo Sancti-Petri.

Con fecha 24 de septiembre de 2019 Don ***** ***** ***** ***** ** *** [M.P.B.M.O.], en representación de la mercantil "Martín Benítez Beach, S.L.", presenta escrito de alegaciones al referido expediente.

A la vista de las referidas alegaciones con fecha 19 de noviembre de 2019 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** ***** ***** [T.C.F.], se emite el informe en el sentido siguiente:

"I. ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 28 de mayo de 2014 se suscribió con D. ***** ***** ***** [I.M.M.] y D. ***** ***** ***** ***** ** *** [M.P.B.M.O.], en nombre y representación de la entidad mercantil "MARTÍN Y BENÍTEZ, S.C." el oportuno contrato administrativo para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH20 en playa de La Barrosa, en zona de la urbanización Novo Sancti-Petri, con un plazo inicial de duración de la autorización de diez años a contar desde la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

fecha de formalización del contrato administrativo, siendo prorrogable por un periodo de cuatro años más, finalizando en todo caso con fecha 30 de noviembre la última anualidad de vigencia de esta autorización.

Por Resolución de la Alcaldía-presidencia número 4.258, de 6 de julio de 2017, se autorizó la cesión del referido contrato a favor de la empresa "MARTÍN BENÍTEZ BEACH, S.L.". Dicha adjudicataria constituyó la garantía definitiva mediante aval bancario n.º 0182000915567, de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", con CIF A-48265169, por importe de 5.000 euros.

De acuerdo a Resolución dictada por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 6 de julio de 2016, se modifican las condiciones de la concesión otorgada en su día en cuanto las superficies máximas de ocupación autorizadas inicialmente.

Mediante Resolución de la Alcaldía-presidencia número 4.184 de 4 de julio de 2017, se modifica la autorización otorgada a "MARTÍN Y BENÍTEZ, S.C." para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH20 en playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri, pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²).

2º.- Con fecha 20 de junio de 2019 se realizó visita de inspección, por técnicos del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, a las instalaciones tipo chiringuito, en la Playa de la Barrosa, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento con fecha 22 de julio de 2019, con registro de entrada n.º 25.119, a través del cual se formula requerimiento relativo a incumplimientos de ocupación en chiringuitos de Novo Sancti Petri y se otorga a esta Administración plazo de 10 días para la subsanación o pronunciamiento sobre los hechos, siendo advertidos de que el incumplimiento puede determinar la caducidad de la autorización otorgada a este Ayuntamiento para explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal.

Del informe técnico emitido por el Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, en el ejercicio de sus facultades inspectoras de la concesión, se evidencian los siguientes incumplimientos, cuya subsanación se requiere:

- Chiringuito CH20 (La Loma):
-Respecto a la instalación expendedora, se observa un exceso de ocupación respecto al título concesional de 101,22 m².

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

-Respecto a la superficie de hamacas, sombrillas y camas balinesas: superan lo recogido en el PEP en 202,40 m².

-Respecto a la pérgola de masajes: supone un incumplimiento del PEP ya que no es un uso incluido en él, se trata de una ocupación sin título habilitante.

El exceso de ocupación respecto del título concesional se cuantifica en **379,97 m²**.

3º.- Con fecha 30 de julio de 2019, por la Delegación de Medio Ambiente y Playas de este Ayuntamiento, se le hace un requerimiento al interesado sobre el informe de ocupación remitido por el Departamento de Costas, instándole a que en el plazo de 10 días contados desde la recepción del mismo atienda los términos del requerimiento. Consta en el expediente la recepción por el adjudicatario del mismo.

Con fecha 2 de agosto de 2019, con registro de entrada n.º 26268, se remite nuevamente escrito a este Ayuntamiento, con idéntico contenido y firmado por el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social.

Con fecha 9 de agosto de 2019, D. ***** ***** ***** ***** ** *** [M.P.B.M.O.], en representación de "MARTÍN BENÍTEZ BEACH, S.L." (CH20), presenta alegaciones solicitando que los cambios necesarios para el reajuste de la instalación a las superficies otorgadas en los títulos habilitantes se puedan aplicar una vez termine la época estival y para las próximas temporadas, aportando al efecto informe técnico suscrito por D. ***** ***** ***** [B.J.E.], en el que se justifica la inviabilidad de los trabajos necesarios al efecto, por las molestias y peligros para los usuarios de la playa y para la imagen turística de la ciudad.

Con fecha 16 de agosto se da traslado de dichas alegaciones a la Delegación Provincial de Ambiente de Cádiz.

4º.- Con fecha 20 de agosto se requiere por el Servicio de Contratación informe a la Delegación Municipal de Playas, relativo al cumplimiento del requerimiento referido, a la vista de las alegaciones presentadas por el denunciado, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiese podido incurrir y sus consecuencias.

5º.- Mediante Resolución de Alcaldía, dada bajo n.º 5.434 de fecha 28 de agosto de 2019 firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a la entidad "MARTÍN BENÍTEZ BEACH, S.L.", con C.I.F. B72331978, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH20 por incumplimiento muy grave consistente en: el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en superficie de 379,97 m² e instalación de pérgola de masajes sin título habilitante, dado que dicho uso no está previsto en el plan de explotación de playas, para el que se propone imponer una penalidad en su cuantía máxima a la vista de la gravedad de los hechos, del 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo se concedió a la empresa adjudicataria plazo de audiencia de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y se requirió nuevamente al interesado otorgándole plazo de 10 días, a fin de que se ajusten a los términos de la autorización de ocupación de la que es titular, conforme a lo previsto en el título concesional para la ocupación del dominio público y en los pliegos reguladores de la licitación de la explotaciones, de los que trae causa su autorización.

6º.- *Consta informe de fecha 18 de septiembre suscrito por los inspectores urbanísticos n.º 276 y 278 informando que "respecto a la ocupación del chiringuito se comprueba que se ha desmontado la zona exterior de almacén y reducido la zona de comedor quedando una superficie aproximada de 321,90 m², por lo que se constata un exceso en la instalación de aproximadamente 51,90 m² respecto al título concesional.*

El concesionario nos indica que el desmontar en estos momentos otra zona más del chiringuito haría imposible seguir llevando a cabo la actividad, dado que la superficie a desmonta corresponde a piezas que no son parcialmente desmontables.

Respecto a la ocupación de sombrillas, hamacas, se contabiliza una superficie aproximada de 350 m².

Se comprueba que la zona de hamacas, sombrillas y camas balinesas están sin pilotar y separadas de la instalación expendedora."

7º.- *Con fecha 24 de septiembre de 2019, Don ***** ***** ***** ***** ** ** [M.P.B.M.O.], administrador solidario de la mercantil Martín Benítez Beach, dentro del plazo conferido presenta alegaciones contra la resolución de 28 de agosto de 2019, solicitando se dicte resolución mediante la cual interesa se deje sin efectos la propuesta de sanción al considerar que el concesionario ha cumplido dentro del plazo de requerimiento la reversión del exceso de superficie y que la sanción propuesta no coincide con la tipificación del apartado g) de la cláusula 30ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.*

8º.- *Consta informe de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por Don **** * [A.O.B.], Responsable del Servicio de Medio Ambiente en el que se ratifica en el emitido con fecha 30 de agosto de 2019.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento es titular mediante Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de concesión para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada de Playa y ha optado de conformidad con la legislación vigente por explotar a través de terceros la actividad de servicio objeto de dicha concesión, adjudicando mediante concurso las distintas autorizaciones para la explotación de las instalaciones. Nos encontramos, por tanto, ante autorizaciones o licencias para la realización de servicios particulares destinados al público, mediante la utilización especial de bienes de dominio público, otorgadas con arreglo a la normativa patrimonial.

Dichas autorizaciones están directamente vinculadas al título concesional antes referido y a sus términos y condiciones, que tienen que ser íntegramente respetadas, tanto por el Ayuntamiento, titular de la concesión, como por los adjudicatarios de la explotación de la misma. Expresamente se hace constar dicha circunstancia en la Clausula 1ª del Pliego de condiciones económicas administrativas que rigió la licitación que dispone que por ello “tendrá las siguientes especificaciones :

- llevar aparejada la ocupación de 150 m² de terrenos de dominio publico marítimo terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito.
- se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la concesión de origen”.

Los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y los adjudicatarios de las distintas autorizaciones son contratos para la instalación y explotación de establecimientos, que pueden calificarse como de carácter jurídico privado, y que por tanto quedarían excluidos de la aplicación de la normativa contractual del sector público. Sin embargo, dicha normativa resulta de aplicación en virtud del reenvío que efectúan los artículos 58.2 y 59.6 del RBELA en cuanto a la adjudicación de las licencias que deban otorgarse mediante licitación.

El Pliego de condiciones Económico-administrativas de esta autorización a la que nos referimos en los antecedentes, en su cláusula 2ª, establece que dicho Pliego junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán de carácter contractual. De acuerdo con ello, todo licitador, al presentar su oferta en una licitación pública, sabe que está obligado a aceptar las condiciones establecidas en ambos Pliegos y a ajustarse estrictamente a sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- El pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula 2ª, en lo que respecta a la regulación de la superficie máxima de dominio público marítimo-terrestre autorizado, dice textualmente lo siguiente: “los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo “chiringuito”, según lo establecido en el artículo 65 del “Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas”, y en la consideración primera de la “Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Frontera. Expte. Nº CNC02/11/CA/0010" (se acompaña copia de la misma como Anexo II), tendrán una ocupación máxima de 150 metros cuadrados, de los cuales 100 m², como máximo, serán cerrados, estando incluida en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el mismo, excepto aquellos constituidos por instalaciones de prestación de servicios a la playa, con carácter libre, público y gratuito, tales como los módulos de aseos, no debiendo ocupar éstos una superficie superior a 7 m²".

Asimismo la Cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas también establece que "el montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado", además regula también el incumplimiento estableciendo que "el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda".

El pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula séptima vuelve a indicar cual es la superficie máxima permitida estableciendo que "la distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible, no superando en ningún caso los 150 m² de superficie total ocupada".

De acuerdo a las cláusulas citadas, las instalaciones mencionadas han incurrido en incumplimientos de obligaciones esenciales, ya que el montaje de la instalación en la superficie máxima de ocupación establecida es una obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento ha sido verificado por el organismo autorizante de dicha ocupación del dominio público en los casos citados.

TERCERA.- Con fecha 6 de julio de 2016 se dictó Resolución por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifican las condiciones de la concesión otorgada en su día inicialmente en cuanto las superficies máximas de ocupación.

En el caso que nos concierne, esta Resolución afectó de la siguiente manera:

...//...

...//...

- Lote 4 (CH20): Modifica la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²).

...//...

...//...

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Por tanto las superficies máximas de ocupación fueron ampliadas respecto de las inicialmente previstas, conforme a las resoluciones anteriormente detalladas, al estar prevista dicha posibilidad en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que rigió la licitación, debiendo los adjudicatarios de cada instalación ajustarse a lo previsto de acuerdo con las condiciones y prescripciones que se contienen en la citada Resolución, que constituye el título concesional y en los Decretos de este Ayuntamiento, de modificación de las autorizaciones de las que son titulares, superando también los incumplimientos detectados las ampliaciones autorizadas.

CUARTA.- En el informe técnico emitido por el Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, en el ejercicio de sus facultades inspectoras de la concesión, se detallaba el alcance de los incumplimientos, debiendo hacerse respecto de los imputados al adjudicatario del Chiringuito CH20, un exceso de ocupación respecto del título concesional cuantificado en 379,97 m².

QUINTA.- El Pliego de condiciones Económico-administrativas en su cláusula 22 abunda en el marco jurídico de la autorización, estableciendo las obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Resolución de 2 de abril de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Reiterar que por la propia naturaleza del procedimiento es una obligación básica y esencial del adjudicatario atenerse a los metros de ocupación autorizados para la instalación por el titular del dominio público marítimo terrestre, a través de sus Resoluciones, que constituyen el título habilitante para tal ocupación, del que trae causa el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

SEXTA.- En el trámite al efecto conferido, en forma y plazo, el adjudicatario formula alegaciones, según detalle contenido en el antecedente 7º, respecto del incumplimiento contractual que se le imputa, solicitando se dicte resolución mediante la cual deje sin efectos la propuesta de sanción al considerar que el concesionario ha cumplido dentro del plazo de requerimiento la reversión del exceso de superficie y la sanción propuesta no coincide con la tipificación del apartado g) de la cláusula 30ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Resulta constado en el informe emitido al efecto por los inspectores y que se refiere en el antecedente 6º que "se ha desmontado la zona exterior de almacén y reducido la zona de comedor quedando una superficie aproximada de 321,90 m², por lo que se constata un exceso en la instalación de aproximadamente 51,90 m² respecto del título concesional." Hace constar el informe de la inspección que el concesionario justifica la imposibilidad de atender el requerimiento en que desmontar otra zona haría imposible seguir llevando a cabo la actividad.

Por tanto resulta comprobado por los inspectores e incluso reconocido por el concesionario, en la justificación que de su actuación hace, que no se ha atendido el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

requerimiento municipal, habiéndose mantenido un exceso de ocupación sobre el título concesional, de 51,90 m².

De lo anterior resulta que el adjudicatario no ha atendido el requerimiento efectuado y ajustado las superficies ocupadas al título otorgado habiéndose producido un grave incumplimiento de las obligaciones esenciales de los adjudicatarios, admitido por él en sus alegaciones, referidas particularmente al exceso de ocupación que deben ser penalizadas en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

La justificación de su actuación la sustenta el concesionario en meros intereses empresariales, dado que el informe técnico aportado no expresa más que una mera recomendación, dado que concluye "considero totalmente desaconsejable la ejecución de los trabajos requeridos en tanto que transcurra el periodo de máxima ocupación turística de la playa", sin que en ningún momento se avale la inviabilidad técnica del desmontaje, como manifiesta el concesionario.

En cualquier caso estamos ante una actuación que requiere un acto voluntario de ocupación del suelo en superficie mayor a la que es objeto de autorización, máxime cuando con carácter previo a la instalación del chiringuito los servicios municipales de playa replantean la ocupación del dominio público con el adjudicatario.

SÉPTIMA.- Así la cláusula 27 del Pliego de condiciones Económico-administrativas dice textualmente lo siguiente: "Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la autorización, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al adjudicatario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas."

Estamos en este caso ante incumplimiento del contenido esencial del contrato recogido en dicho Pliego, por lo que debe procederse a la incoación del preceptivo expediente de penalidad.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares define en su cláusula 30 las penalidades que se derivarán de los incumplimientos de las obligaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contractuales establecidas como tales en el mismo, clasificándolas en muy graves, graves y leves.

Para graduar la cuantía de las penalidades a imponer se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad y reincidencia, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio y cantidad económica.

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el Órgano de Contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

NOVENA.- El referido Pliego en su cláusula 30ª apartado i) califica como falta muy grave el "Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente".

En este caso la Resolución de fecha 6 de julio de 2016 de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que constituye el título concesional que habilita la ocupación del dominio público es junto con la legislación de la que trae causa la norma ambiental vulnerada en este caso, particularmente en lo que hace a la ocupación del dominio público sin título, al exceder de los términos autorizados.

Asimismo el apartado d) se tipifica como infracción muy grave "efectuar obras sin consentimiento expreso del Ayuntamiento".

Sabido es que cada una de las instalaciones objeto de este expediente ha contado con su proyecto técnico y su correspondiente licencia de obras para la instalación. En este caso al tratarse de ocupaciones no amparadas en el título concesional, se trata de obras ejecutadas sin consentimiento municipal, manifestada a través de la correspondiente autorización administrativa.

Deberá además tomarse en consideración que el apartado g) del Pliego tipifica también como infracción muy grave "no atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido". Y a tal efecto señalar que consta en el expediente requerimiento a los adjudicatarios de adecuación de las ocupaciones a sus títulos vigentes, sobre los que se han emitido alegaciones que han sido trasladadas al órgano titular de las competencias.

DÉCIMA.- La aludida cláusula 30ª del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que las faltas muy graves producirán la resolución del contrato y la reversión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida. Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar. Igualmente la cláusula 29 del Pliego de cláusulas Económico-administrativas particulares prevé la facultad del Ayuntamiento de revocar la concesión por incumplimiento grave del concesionario.

UNDÉCIMA.- Del relato antecedente, a la vista del requerimiento recibido por este Ayuntamiento, en el que resulta apercibido de la caducidad de los títulos vigentes y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado y del informe de inspección que sobre las mismas se ha emitido, se verifica el exceso de ocupación sobre el título concesional y además que no se ha atendido el requerimiento formulado no habiendo ejecutado el desmontaje total del exceso de ocupación de las instalaciones, procede declarar el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato por el adjudicatario, dado que se ha producido ocupación en superficie superior a la autorizada, establecida en los Pliegos y en la Resolución de la Junta de Andalucía por la cual se otorga concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre a este Ayuntamiento, constatada por la Administración sectorial competente, lo que constituye un incumplimiento muy grave de la normativa medioambiental de aplicación e implica también que se han efectuado obras de ampliación de las instalaciones sin consentimiento municipal.

Asimismo resulta constatado que no ha sido atendido el nuevo requerimiento municipal, lo que puede ser motivo para la incoación de un nuevo expediente de incumplimiento, con las consecuencias previstas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

DUODÉCIMA.- La sanción prevista para los incumplimientos muy graves es la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado y alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, una penalidad económica en una escala que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Inicialmente, a expensas de lo que resultare de la instrucción del presente expediente se propuso la imposición de sanción por el importe máximo previsto del 25% del importe de canon, atendiendo a la gravedad de los hechos imputados a los adjudicatarios. Constatado el incumplimiento y que además que no se ha procedido al desmontaje total del exceso de ocupación, no atendiendo en el plazo conferido al efecto el requerimiento remitido al efecto por esta Administración, que viene a su vez a atender al formulado por la Administración titular del dominio público se propone la imposición de una sanción prevista para los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

incumplimientos muy graves imputados en su cuantía máxima, es decir por importe del 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.

DECIMOTERCERA.-Procedimiento. El artículo 212.8 del TRLCSP establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Las normas reguladoras del procedimiento vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 97 relativo a las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos señala que con carácter general se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprende las siguientes actuaciones: propuesta de la Administración o petición del contratista; audiencia del contratista e informe del servicio competente; informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, así como resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

DECIMOCUARTA.- Órgano competente. La competencia para imponer las penalidades se atribuye al órgano de contratación, que en este expediente es el Alcalde conforme resulta de lo establecido en los apartados primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según resulta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.138, de 18 de junio de 2019.

La resolución será susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que procedería a:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por Sr. *** ***** ** ** [B.M.O.], en representación de Martín Benítez Beach, S.L. en tanto que no es cierto que haya atendido el requerimiento formulado, de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe antecedente.**

2.- Declarar a "MARTIN BENITEZ BEACH, S.L.", con C.I.F. B72331978, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH20, en los términos dispuestos en la cláusula 30 del Pliego administrativo, responsable de un incumplimiento muy grave, atendiendo a la gravedad de los hechos, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente consistente en el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 379,97 m², para el que se propone imponer una penalidad en su cuantía máxima , a la vista de la gravedad de los hechos y ante la ausencia de voluntad de reparar el daño causado, al no haber atendiendo de forma inmediata en el plazo al efecto conferido el requerimiento remitido por esta Administración, manteniendo un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

exceso de ocupación de 51,90 m², hasta el final de la temporada, consistente en el 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.

3.- *Apercibir al adjudicatario de que en caso de persistir los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales, la Administración estará obligada a la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado.*

4.- *Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su incorporación al expediente de referencia número AUTO1-16CA-008 incoado a este Excmo. Ayuntamiento."*

Conforme a lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por Sr. ***** ***** ** *** [B.M.O.], en representación de Martín Benítez Beach, S.L. en tanto que no es cierto que haya atendido el requerimiento formulado, de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe antecedente.

2º. Declarar a "MARTIN BENITEZ BEACH, S.L.", con C.I.F. B72331978, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH20, en los términos dispuestos en la cláusula 30 del Pliego administrativo, responsable de un incumplimiento muy grave, atendiendo a la gravedad de los hechos, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente consistente en el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 379,97 m², imponiéndole una penalidad en su cuantía máxima, a la vista de la gravedad de los hechos y ante la ausencia de voluntad de reparar el daño causado, al no haber atendiendo de forma inmediata en el plazo al efecto conferido el requerimiento remitido por esta Administración, manteniendo un exceso de ocupación de 51,90 m², hasta el final de la temporada, consistente en el 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.

3º. Apercibir al adjudicatario de que en caso de persistir los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales, la Administración estará obligada a la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado.

4º. Notificar la presente resolución a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. en su condición de avalista de la mercantil "MARTÍN BENÍTEZ BEACH, S.L."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

5º. Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su incorporación al expediente de referencia número AUTO1-16CA-008 incoado a este Excmo. Ayuntamiento.

2.7.- Acuerdo de imposición de penalidades por incumplimiento contractual a "Atenas Playa, S.L." CH-17.

Se da cuenta de expediente iniciado mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio nº 5.435, de fecha 28 de agosto de 2019, para la imposición de penalidades a la entidad "ATENAS PLAYA, S.L.", con C.I.F. B87003042, en su condición de adjudicatario de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH17 en la Playa de La Barrosa, en zona de la urbanización Novo Sancti-Petri.

Con fecha 19 de septiembre de 2019 Don ***** [M.G.N.], en representación de la mercantil "Atenas Playa, S.L.", presenta escrito de alegaciones al referido expediente.

A la vista de las referidas alegaciones con fecha 21 de noviembre de 2019 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], se emite el informe en el sentido siguiente:

"I. ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 3 de junio de 2014 se suscribió con D. ***** [M.G.N.], en nombre y representación de la entidad mercantil "LOS GALAYITOS, S.L.", el oportuno contrato administrativo para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH17 en playa de La Barrosa, en zona de la urbanización Novo Sancti-Petri, con un plazo inicial de duración de la autorización de diez años a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, siendo prorrogable por un periodo de cuatro años más, finalizando en todo caso con fecha 30 de noviembre la última anualidad de vigencia de esta autorización.

Por Decreto de la Alcaldía número 96, de 13 de enero de 2015, se resuelve autorizar la cesión del referido contrato a favor de la empresa "ATENAS PLAYA, S.L.". La adjudicataria constituyó la garantía definitiva mediante depósito en metálico, según consta en su expediente .

De acuerdo a Resolución dictada por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 6 de julio de 2016, se modifican las condiciones de la concesión otorgada en su día en cuanto las superficies máximas de ocupación autorizadas inicialmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Mediante Resolución de la Alcaldía-presidencia número 3.461 de 5 de junio de 2017, se modifica la autorización otorgada a "ATENAS PLAYA, S.L." para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH17 en playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri, pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²).

2º.- Con fecha 20 de junio de 2019 se realizó visita de inspección, por técnicos del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, a las instalaciones tipo chiringuito, en la Playa de la Barrosa, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento con fecha 22 de julio de 2019, con registro de entrada n.º 25.119, a través del cual se formula requerimiento relativo a incumplimientos de ocupación en chiringuitos de Novo Sancti Petri y se otorga a esta Administración plazo de 10 días para la subsanación o pronunciamiento sobre los hechos, siendo advertidos de que el incumplimiento puede determinar la caducidad de la autorización otorgada a este Ayuntamiento para explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal.

Del informe técnico emitido por el Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, en el ejercicio de sus facultades inspectoras de la concesión, se evidencian los siguientes incumplimientos, cuya subsanación se requiere:

• **Chiringuito CH17 (Atenas):**

-Respecto a la instalación expendedora, se observa un exceso de ocupación respecto al título concesional de 185,58 m².

-Respecto a la pérgola de masajes: supone un incumplimiento del PEP ya que no es un uso incluido en él, se trata de una ocupación sin título habilitante.

-Respecto a la pilotación y/o incorporación de la zona de hamacas y sombrillas en la instalación principal: incumplimiento del PEP puesto que no se recoge en el proyecto presentado, además de poder incurrir en fraude de Ley al aprovechar una ocupación, que debe ser totalmente independiente del chiringuito, para ampliar la instalación total, dado que se constata como una extensión de la instalación expendedora de comidas y bebidas. Adicionalmente se constata un desmonte en el pie dunar con objeto a la instalación de la zona de camas balinesas.

El exceso de ocupación respecto del título concesional se cuantifica en **323,29 m²**.

3º.- Con fecha 30 de julio de 2019, por la Delegación de Medio Ambiente y Playas de este Ayuntamiento, se le hace un requerimiento al interesado sobre el informe de ocupación remitido por el Departamento de Costas, instándole a que en el plazo de 10 días contados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

desde la recepción del mismo atienda los términos del requerimiento. Consta en el expediente la recepción por el adjudicatario del mismo.

Con fecha 2 de agosto de 2019, con registro de entrada n.º 26268, se remite nuevamente escrito a este Ayuntamiento, con idéntico contenido y firmado por el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social.

Con fecha 12 de agosto de 2019, D. ***** [M.G.N.], en representación de "ATENAS PLAYA, S.L."(CH17), presenta alegaciones comunicando que ya han retirado la pérgola de masajes para la cual no tenían título habilitante, y solicitando que los cambios necesarios para el reajuste de la instalación a las superficies otorgadas en los títulos habilitantes se pueda aplicar una vez termine la época estival y para las próximas temporadas, aportando al efecto informe técnico suscrito por D. **** [J.R.M.P.], en el que se justifica la inviabilidad de los trabajos necesarios al efecto, por las molestias y peligros para los usuarios de la playa y para la imagen turística de la ciudad. Asimismo en relación a la cuestión del desmonte del pie dunar se compromete a realizar y presentar ante esta Administración una Memoria Técnica/Ambiental con propuestas de actuaciones a desarrollar para la restitución del referido pie dunar una vez pueda llevarse a cabo el reajuste de las superficies de las instalaciones de los títulos otorgados.

Con fecha 16 de agosto se da traslado de dichas alegaciones a la Delegación Provincial de Ambiente de Cádiz.

4º.- Con fecha 20 de agosto se requiere por el Servicio de Contratación informe a la Delegación Municipal de Playas, relativo al cumplimiento del requerimiento referido, a la vista de las alegaciones presentadas por el denunciado, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiese podido incurrir y sus consecuencias.

5º.- Mediante Resolución de Alcaldía, dada bajo n.º 5.439 de fecha 28 de agosto de 2019 firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a la entidad a "ATENAS PLAYA, S.L.", con C.I.F. B87003042, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH17 por incumplimiento muy grave consistente en: el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 323,29m², desmonte en el pie dunar con objeto a la instalación de la zona de camas balnesas e instalación de pérgola de masajes sin título habilitante, dado que dicho uso no está previsto en el plan de explotación de playas, para el que se propone imponer una penalidad en su cuantía máxima a la vista de la gravedad de los hechos, del 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500 euros .

Asimismo se concedió a la empresa adjudicataria plazo de audiencia de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y se requirió nuevamente al interesado otorgándole plazo de 10 días, a fin de que se ajusten a los términos de la autorización de ocupación de la que es titular, conforme a lo previsto en el título concesional para la ocupación del dominio público y en los pliegos reguladores de la licitación de la explotaciones, de los que trae causa su autorización.

6º.- Consta informe de fecha 13 de septiembre suscrito por los inspectores urbanísticos n.º 278 y 276 en el siguiente sentido:

“respecto a la ocupación del chiringuito existe una superficie aproximada de 353 m², por que se constata un exceso en la instalación de aproximadamente 83,00 m² respecto al título concesional.El concesionario nos indica que el desmontar la zona de apoyo de cocina reduciría en 50 m² la superficie excedida, pudiéndose entender el resto de exceso de ocupación asimilable a la tolerancia permitida. No obstante el desmontarlo en estos momentos haría imposible seguir llevando a cabo la actividad.

Respecto a la ocupación de sombrillas y hamacas, se contabiliza una superficie aproximada de 207m².

Se comprueba que la zona de hamacas, sombrillas y camas balinesas están sin pilotar y separadas de la instalación expendedora.”

7º.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, Don ***** [M.G.N.] representante único de Atenas Playa, S.L., dentro del plazo conferido presenta alegaciones contra la resolución de 28 de agosto de 2019.

Las alegaciones formuladas plantean la existencia de errores en el exceso de superficie imputado sobre el título concesional y la concurrencia de circunstancias orográficas de carácter excepcional que justificarían el exceso de ocupación, dada la necesidad de disponer de una gran capacidad de almacenamiento insitu . Asimismo manifiesta que se ha desmontado la pilotación de la zona de hamacas y sombrillas y niega que exista desmonte dunar, concluyendo con la solicitud del archivo del expediente sin exigencia de responsabilidad alguna.

8º.- Consta informe de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por Don **** [A.O.B.], Responsable del Servicio de Medio Ambiente, sobre las referidas alegaciones en el sentido siguiente:

“Primero. CON RESPECTO A SU EXPONENDO PRIMERO.

“La resolución incurre, a nuestro juicio, con el debido respeto, en varios errores.....(...)” El requerimiento de ajuste al título concesional que ha remitido este Ayuntamiento al adjudicatario, se ha efectuado según lo reclamado en el documento recibido con fecha 22 de julio de 2019 y registro de entrada 25.119 por este Ayuntamiento y que en concreto para esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

instalación, en su página 2 realiza una desglose de todas las mediciones, comparándolo con el título habilitante correspondiente y contabilizando el exceso del total de la ocupación en 323,39 metros.

No obstante, en la misma página, a continuación matiza y realiza un desglose para cada una de las instalaciones, instando al adjudicatario en el primer párrafo relacionado con la instalación expendedora a corregir "un exceso de ocupación en la instalación de 185,58 metros cuadrados" e indicando expresamente "Sin entrar a valorar las zonas de aseos y de accesos".

En este sentido, tan solo se le ha requerido al adjudicatario, que elimine el exceso de ocupación respecto del título concesional de la instalación expendedora, cuantificado en 185,58 metros cuadrados, por lo que en ningún momento se ha entrado a requerir ocupaciones referidas ni a aseos ni a accesos.

Relacionado con este aspecto, puede consultarse tanto el traslado efectuado por esta Delegación de Playas a los adjudicatarios con fecha 30 de julio de la copia del requerimiento recibido por la Consejería, como las Consideraciones y el Acta de Inspección remitidos con fecha 30 de agosto a Contratación que deben constar en el expediente, en los que en ningún momento se les computa como exceso de ocupación los metros ocupados por aseos y accesos.

Segundo. CON RESPECTO A SU EXPONENDO SEGUNDO.

Tal y como indica el interesado, la superficie máxima de ocupación de la instalación expendedora es de 270 metros cuadrados, en virtud del título concesional dictado mediante Resolución por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 6 de julio de 2016 en el que se modificaron las condiciones en cuanto a las superficies máximas, y que fue trasladado y actualizado, respecto al adjudicatario que nos ocupa, mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 3.461 de 5 de junio de 2017.

En otro orden, la ocupación de Sombrilas y Hamacas viene regulada en el Plan de Explotación de Playas, y este asunto, además queda muy claro en el requerimiento recibido por parte de la Consejería y que ha sido trasladado al interesado y alegante, en concreto para esta instalación, CH-17, en su página segunda, separa tanto en la tabla resumen de ocupaciones como en el requerimiento efectuado ambas instalaciones y títulos habilitantes, y califica de "fraude de Ley" no independizar del chiringuito la instalación de estos elementos, instando además a separarlo inmediatamente.

Por lo descrito, no podemos admitir la hipótesis falsa que describe el interesado de "que dispone de un total máximo de 750 metros cuadrados de título concesional".

Por los mismos argumentos expuestos, entendemos aclarado el exponendo TERCERO.

Tercero. RESPECTO A SU CUARTO EXPONENDO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Entendiendo que existen un error a la hora de hacer referencia y que el alegante se refiere al art. 69.2 del Reglamento General de Costas, si bien el texto del punto 2 del citado artículo recoge lo escrito, este es un asunto que debe estar incluido en el título concesional, es decir, la capacidad para dilucidar si concurren los supuestos excepcionales debidamente justificados para acogerse a la posibilidad que plantea este artículo, no corresponde al interesado sino al órgano resolutor del título concesional."

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- *El Ayuntamiento es titular mediante Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de concesión para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada de Playa y ha optado de conformidad con la legislación vigente por explotar a través de terceros la actividad de servicio objeto de dicha concesión, adjudicando mediante concurso las distintas autorizaciones para la explotación de las instalaciones. Nos encontramos, por tanto, ante autorizaciones o licencias para la realización de servicios particulares destinados al público, mediante la utilización especial de bienes de dominio público, otorgadas con arreglo a la normativa patrimonial.*

Dichas autorizaciones están directamente vinculadas al título concesional antes referido y a sus términos y condiciones, que tienen que ser íntegramente respetadas, tanto por el Ayuntamiento, titular de la concesión, como por los adjudicatarios de la explotación de la misma. Expresamente se hace constar dicha circunstancia en la Clausula 1ª del Pliego de condiciones económicas administrativas que rigió la licitación que dispone que por ello "tendrá las siguientes especificaciones :

- llevar aparejada la ocupación de 150 m² de terrenos de dominio publico marítimo terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito.*
- se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la concesión de origen".*

Los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y los adjudicatarios de las distintas autorizaciones son contratos para la instalación y explotación de establecimientos, que pueden calificarse como de carácter jurídico privado, y que por tanto quedarían excluidos de la aplicación de la normativa contractual del sector público. Sin embargo, dicha normativa resulta de aplicación en virtud del reenvío que efectúan los artículos 58.2 y 59.6 del RBELA en cuanto a la adjudicación de las licencias que deban otorgarse mediante licitación.

El Pliego de condiciones Económico-administrativas de esta autorización a la que nos referimos en los antecedentes, en su cláusula 2ª, establece que dicho Pliego junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán de carácter contractual. De acuerdo con ello, todo licitador, al presentar su oferta en una licitación pública, sabe que está obligado a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

aceptar las condiciones establecidas en ambos Pliegos y a ajustarse estrictamente a sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- El pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula 2ª, en lo que respecta a la regulación de la superficie máxima de dominio público marítimo-terrestre autorizado, dice textualmente lo siguiente: “los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo “chiringuito”, según lo establecido en el artículo 65 del “Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas”, y en la consideración primera de la “Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. Nº CNC02/11/CA/0010” (se acompaña copia de la misma como Anexo II), tendrán una ocupación máxima de 150 metros cuadrados, de los cuales 100 m2, como máximo, serán cerrados, estando incluida en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el mismo, excepto aquellos constituidos por instalaciones de prestación de servicios a la playa, con carácter libre, público y gratuito, tales como los módulos de aseos, no debiendo ocupar éstos una superficie superior a 7 m2”.

Asimismo la Cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas también establece que “el montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado”, además regula también el incumplimiento estableciendo que “el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda”.

El pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula séptima vuelve a indicar cual es la superficie máxima permitida estableciendo que “la distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible, no superando en ningún caso los 150 m² de superficie total ocupada”.

De acuerdo a las cláusulas citadas, las instalaciones mencionadas han incurrido en incumplimientos de obligaciones esenciales, ya que el montaje de la instalación en la superficie máxima de ocupación establecida es una obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento ha sido verificado por el organismo autorizante de dicha ocupación del dominio público en los casos citados.

TERCERA.- Con fecha 6 de julio de 2016 se dictó Resolución por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifican las condiciones de la concesión otorgada en su día inicialmente en cuanto las superficies máximas de ocupación.

En el caso que nos concierne, esta Resolución afectó de la siguiente manera:
...//...

...//...

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Lote 2 (CH17): Modifica la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²).*

...//...

...//...

Por tanto las superficies máximas de ocupación fueron ampliadas respecto de las inicialmente previstas, conforme a las resoluciones anteriormente detalladas, al estar prevista dicha posibilidad en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que rigió la licitación, debiendo los adjudicatarios de cada instalación ajustarse a lo previsto de acuerdo con las condiciones y prescripciones que se contienen en la citada Resolución, que constituye el título concesional y en los Decretos de este Ayuntamiento, de modificación de las autorizaciones de las que son titulares, superando también los incumplimientos detectados las ampliaciones autorizadas.

CUARTA.- *En el informe técnico emitido por el Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, en el ejercicio de sus facultades inspectoras de la concesión, se detallaba el alcance de los incumplimientos, debiendo hacerse respecto de los imputados al adjudicatario del Chiringuito CH 17, un exceso de ocupación respecto del título concesional cuantificado en 323,29 m².*

QUINTA.- *El Pliego de condiciones Económico-administrativas en su cláusula 22 abunda en el marco jurídico de la autorización, estableciendo las obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Resolución de 2 de abril de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.*

Reiterar que por la propia naturaleza del procedimiento es una obligación básica y esencial del adjudicatario atenerse a los metros de ocupación autorizados para la instalación por el titular del dominio público marítimo terrestre, a través de sus Resoluciones, que constituyen el título habilitante para tal ocupación, del que trae causa el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

SEXTA.- *En el trámite al efecto conferido, en forma y plazo, el adjudicatario formula alegaciones, según detalle contenido en el antecedente 7º, respecto del incumplimiento contractual que se le imputa, rebatiendo y/o justificando los incumplimientos imputados y concluye solicitando el archivo del expediente sin exigencia de responsabilidad alguna.*

Sobre dichas alegaciones se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Medio Ambiente , debiendo concluirse de conformidad con el contenido del mismo lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Respecto de la cuantía del exceso de ocupación sobre el título concesional imputado al concesionario insistir en que el requerimiento lo es en los términos en que fue remitido a este Ayuntamiento por el Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social de la Junta de Andalucía, si bien es cierto que el citado requerimiento matiza que "sin entrar a valorar las zonas de aseos y accesos" hay un exceso de ocupación en la instalación expendedora de 185,58 m², pero se cuantifica el total exceso sin título en 323,29 m².

-Respecto de la superficie máxima de ocupación, conforme al título concesional aclara el informe técnico que el título del adjudicatario, es de 270 m² para la instalación expendedora y 450 m² para la instalación de sombrillas y hamacas, debiendo estar ambas instalaciones independizadas conforme al Plan de Explotación de Playas , por lo que no puede hablarse de un título concesional de 750,00 m², obviando el objeto y uso de cada autorización, en tanto que con ello "se podría incurrir en fraude de ley" según aclara literalmente el requerimiento de la Administración Autonómica.

En cualquier caso, tras la visita de inspección de fecha 13 de septiembre el chiringuito tenía una ocupación de 353,00 m², manteniendo un exceso de ocupación sobre su título concesional (a saber 270,00 m²) de 83 m², que se han mantenido hasta el levantamiento de la instalación por finalización de la temporada.

- Respecto de justificación del exceso de ocupación en las excepcionales circunstancias orográficas del emplazamiento de la instalación será la Administración competente la que haya de valorar y apreciar la concurrencia de las mismas, emitiendo en su caso el correspondiente título al efecto, hecho que no se producido y que no puede sustentarse en la mera apreciación del interesado, avalada por un informe técnico emitido a instancia suya.

Por tanto a la vista de los informes emitidos por los inspectores urbanísticos y por el Servicio de Medio Ambiente resulta constado que "respecto a la ocupación del chiringuito existe una superficie aproximada de 353,00 m², por lo que se constata un exceso en la instalación de aproximadamente 83,00 m² respecto del título concesional." Hace constar el informe de la inspección que el concesionario indica que el desmontar la zona de apoyo de cocina reduciría en 50,00 m² la superficie excedida, pudiéndose entender el resto de exceso de ocupación asimilable a la tolerancia permitida, justificando la imposibilidad de atender el requerimiento en que el desmontarlo haría imposible seguir llevando a cabo la actividad. Resulta comprobado pues por los inspectores e incluso reconocido por la manifestación del concesionario, en la justificación que de su actuación hace, que no se ha atendido el requerimiento municipal, habiéndose mantenido un exceso de ocupación sobre el título concesional, de 83,00 m².

De lo anterior resulta que el adjudicatario no ha atendido el requerimiento efectuado y ajustado las superficies ocupadas al título otorgado habiéndose producido un grave incumplimiento de las obligaciones esenciales de los adjudicatarios, referidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

particularmente al exceso de ocupación que deben ser penalizadas en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, que podríamos admitir que respecto de la instalación expendedorora es de 185,58 m², sin entrar a valorar la zona de aseos y accesos, tal y como reza el informe de la Administración competente.

La justificación de su actuación la sustenta el concesionario en meros intereses empresariales y en la concurrencia de unas circunstancias orográficas, que a su entender podría justificar la ampliación de la superficie de la instalación, lo que precisaría en cualquier caso haber dispuesto del título al afecto con carácter previo al montaje de la instalación.

En cualquier caso estamos ante una actuación que requiere un acto voluntario de ocupación del suelo en superficie mayor a la que es objeto de autorización, máxime cuando con carácter previo a la instalación del chiringuito los servicios municipales de playa replantean la ocupación del dominio público con el adjudicatario.

SÉPTIMA.- Así la cláusula 27 del Pliego de condiciones Económico-administrativas dice textualmente lo siguiente: "Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la autorización, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al adjudicatario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas."

Estamos en este caso ante incumplimiento del contenido esencial del contrato recogido en dicho Pliego, por lo que debe procederse a la incoación del preceptivo expediente de penalidad.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares define en su cláusula 30 las penalidades que se derivarán de los incumplimientos de las obligaciones contractuales establecidas como tales en el mismo, clasificándolas en muy graves, graves y leves.

Para graduar la cuantía de las penalidades a imponer se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad y reincidencia, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio y cantidad económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el Órgano de Contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

NOVENA.- El referido Pliego en su cláusula 30ª apartado i) califica como falta muy grave el “Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente”.

En este caso la Resolución de fecha 6 de julio de 2016 de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que constituye el título concesional que habilita la ocupación del dominio público es junto con la legislación de la que trae causa la norma ambiental vulnerada en este caso, particularmente en lo que hace a la ocupación del dominio público sin título, al exceder de los términos autorizados.

Asimismo el apartado d) se tipifica como infracción muy grave “efectuar obras sin consentimiento expreso del Ayuntamiento”.

Sabido es que cada una de las instalaciones objeto de este expediente ha contado con su proyecto técnico y su correspondiente licencia de obras para la instalación. En este caso al tratarse de ocupaciones no amparadas en el título concesional, se trata de obras ejecutadas sin consentimiento municipal, manifestada a través de la correspondiente autorización administrativa.

Deberá además tomarse en consideración que el apartado g) del Pliego tipifica también como infracción muy grave “no atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido”. Y a tal efecto señalar que consta en el expediente requerimiento a los adjudicatarios de adecuación de las ocupaciones a sus títulos vigentes, sobre los que se han emitido alegaciones que han sido trasladadas al órgano titular de las competencias.

DÉCIMA.- La aludida cláusula 30ª del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que las faltas muy graves producirán la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida. Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar. Igualmente la cláusula 29 del Pliego de cláusulas Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

administrativas particulares prevé la facultad del Ayuntamiento de revocar la concesión por incumplimiento grave del concesionario.

UNDÉCIMA.- *Del relato antecedente, a la vista del requerimiento recibido por este Ayuntamiento, en el que resulta apercibido de la caducidad de los títulos vigentes y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado y del informe de inspección que sobre las mismas se ha emitido por el que se verifica el exceso de ocupación sobre el título concesional y además que no se ha atendido el requerimiento formulado no habiendo ejecutado el desmontaje total del exceso de ocupación de las instalaciones, procede declarar el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato por el adjudicatario, dado que se ha producido ocupación en superficie superior a la autorizada, establecida en los Pliegos y en la Resolución de la Junta de Andalucía por la cual se otorga concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre a este Ayuntamiento, constatada por la Administración sectorial competente, lo que constituye un incumplimiento muy grave de la normativa medioambiental de aplicación e implica también que se han efectuado obras de ampliación de las instalaciones sin consentimiento municipal.*

Asimismo resulta constatado que no ha sido atendido el nuevo requerimiento municipal, lo que puede ser motivo para la incoación de un nuevo expediente de incumplimiento, con las consecuencias previstas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

DUODÉCIMA.- *La sanción prevista para los incumplimientos muy graves es la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado y alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, una penalidad económica en una escala que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.*

Inicialmente, a expensas de lo que resultare de la instrucción del presente expediente se propuso la imposición de sanción por el importe máximo previsto del 25% del importe de canon, atendiendo a la gravedad de los hechos imputados a los adjudicatarios. Constatado el incumplimiento y que además que no se ha procedido al desmontaje total del exceso de ocupación, no atendiendo en el plazo conferido al efecto el requerimiento remitido al efecto por esta Administración, que viene a su vez a atender al formulado por la Administración titular del dominio público se propone la imposición de una sanción prevista para los incumplimientos muy graves imputados en su cuantía máxima, es decir por importe del 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.

DECIMOTERCERA.-*Procedimiento. El artículo 212.8 del TRLCSP establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Las normas reguladoras del procedimiento vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 97 relativo a las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos señala que con carácter general se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprende las siguientes actuaciones: propuesta de la Administración o petición del contratista; audiencia del contratista e informe del servicio competente; informe, en su caso, de la Asesoría jurídica y de la Intervención, así como resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

DECIMOCUARTA.- Órgano competente. La competencia para imponer las penalidades se atribuye al órgano de contratación, que en este expediente es el Alcalde conforme resulta de lo establecido en los apartados primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según resulta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.138, de 18 de junio de 2019.

La resolución será susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que procedería a:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por Sr. ***** ***** [G.N.], en representación de Atenas Playa, S.L de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe antecedente, estimandola unicamente en lo que hace a la cuantía del exceso de ocupación del dominio publico para la instalación expendedora que se concretan en 185,58 m², sin entrar a valorar la zona de aseos y accesos, conforme al informe técnico obrante en el expediente.

2.- Declarar a "ATENAS PLAYA, S.L.", con C.I.F. B87003042, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH17, en los términos dispuestos en la cláusula 30 del Pliego administrativo, responsable de un incumplimiento muy grave, atendiendo a la gravedad de los hechos, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente consistente en el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 185,58 m², para el que se propone imponer una penalidad en su cuantía máxima, a la vista de la gravedad de los hechos y ante la ausencia de voluntad de reparar el daño causado, al no haber atendiendo de forma inmediata en el plazo al efecto conferido el requerimiento remitido por esta Administración, manteniendo un exceso de ocupación de 83,00 m², hasta el final de la temporada, consistente en el 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- *Apercibir al adjudicatario de que en caso de persistir los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales, la Administración estará obligada a la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado.*

4.- *Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su incorporación al expediente de referencia número AUTO1-16CA-008 incoado a este Excmo. Ayuntamiento."*

Conforme a lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por Sr. ***** ***** [G.N.], en representación de Atenas Playa, S.L de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe antecedente, estimándola únicamente en lo que hace a la cuantía del exceso de ocupación del dominio público para la instalación expendedor que se concretan en 185,58 m², sin entrar a valorar la zona de aseos y accesos, conforme al informe técnico obrante en el expediente.

2º. Declarar a "ATENAS PLAYA, S.L.", con C.I.F. B87003042, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH17, en los términos dispuestos en la cláusula 30 del Pliego administrativo, responsable de un incumplimiento muy grave, atendiendo a la gravedad de los hechos, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente consistente en el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 185,58 m², imponiéndole una penalidad en su cuantía máxima, a la vista de la gravedad de los hechos y ante la ausencia de voluntad de reparar el daño causado, al no haber atendiendo de forma inmediata en el plazo al efecto conferido el requerimiento remitido por esta Administración, manteniendo un exceso de ocupación de 83,00 m², hasta el final de la temporada, consistente en el 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.

3º. Apercibir al adjudicatario de que en caso de persistir los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales, la Administración estará obligada a la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado.

4º. Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su incorporación al expediente de referencia número AUTO1-16CA-008 incoado a este Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

2.8.- Expediente relativo a la aprobación del padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios - Cotos de Caza correspondiente al ejercicio de 2019.

Se conoce Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios -Cotos de Caza- para el presente ejercicio 2019, con fecha de devengo al 31 de diciembre, confeccionado por el Servicio de Rentas de acuerdo con los datos remitidos por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Ordenación del Territorio, que comienza con el de matrícula CA-10162 a nombre de D^a ***** [E.V.M.], y termina con el CA-11566, a nombre de D^a ***** [T.A.D.L.R.B.], por un importe total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (1.958,31 €).

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. *****, de fecha 20 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación, y someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se proceda a la oportuna notificación de acuerdo con la normativa vigente.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías para el año 2019.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para financiación de las actividades relacionadas con la festividad de Semana Santa 2019 y otros desfiles procesionales.

Visto informe de control financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 19 de noviembre de 2019.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48903, con número de operación 220190003218.

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], de fecha 13 de noviembre de 2019 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 13 de noviembre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

REUNIDOS

De una parte **D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** ***** ******* [A.G.R.], como Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con CIF Nº V-11423357 y con Domicilio social en la calle Costaleros núm. 2.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tiene entre sus fines la celebración de todo tipo de actividades religiosas que fomentan la difusión y disfrute del patrimonio cultural ligado a dichas actividades.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, promoviendo y desarrollando conjuntamente, a través de cada una de las Hermandades y Cofradías que integran este Consejo (Cofradía de la Borriquita, Hermandad de la Humildad y Paciencia, Cofradía de los Afligidos, Cofradía de Medinaceli, Hermandad La Oración del Huerto, Hermandad del Nazareno, Hermandad de la Soledad, Hermandad del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Santo Cristo, Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, Hermandad Virgen del Carmen Atunera, Hermandad del Amor, Hermandad del Rocío y Hermandad del Patrón San Juan Bautista) y todas y cada una de las actividades relacionadas con la festividad de Semana Santa 2019 y otros desfiles procesionales.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48903 aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.- Euros) anuales, que representa el 50,51% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades relacionadas con la Semana Santa 2019 y otros desfiles procesionales. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías a través de sus entidades asociadas se encarga de organizar actividades relacionadas con la Semana Santa que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

Para ello, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, éste facilita al Consejo la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y del Teatro Moderno previa petición formal de las mismas. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1)

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 27 de febrero de 2020**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2019, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2019.=Fdo.: JOSE MARIA ROMÁN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo.: ***** *****
*****[A.G.R.]=Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO 1



ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

.....
.....
.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Actividad	Evaluación del desarrollo



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2019.

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A “

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" para el año 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2019.

Visto informe de control financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 14 de noviembre de 2019.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48905, con número de operación 220190003218.

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], de fecha 4 de noviembre de 2019 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 4 de noviembre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES "PAQUIRO"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** [I.G.CH.]** como presidente de la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", con CIF Nº G-11522117 y con domicilio social en Callejón Huerta del Rosario, núm.54, vivienda 11, de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" tiene los siguientes fines:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Contribuir a la promoción de la Fiesta de los toros, mediante búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza.

-Impartir las enseñanzas teóricas-prácticas, relacionadas con las diversas suertes del toreo, que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales.

-Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la Escuela puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Escuela durante el año 2019, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48905, aportando a la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", mediante la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00- Euros) anuales, que representa el 78% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1).

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

- Pág. 139 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 27 de febrero de 2020.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBR y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2019, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2019.=Fdo.: JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.=Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo..***** ***** ***** [I.G.CH.].= Presidente de la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro".

ANEXO 1



ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

.....
.....
.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Actividad	Evaluación del desarrollo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria: C.I.F/ N.I.F:
--

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES "PAQUIRO"

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2019.

VºB
EI/LA PRESIDENTE/A “

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Escuela Taurina Francisco Montes “Paquiro”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de Acuerdo de Colaboración con la Asociación Chiclanera de Hostelería para la promoción de Chiclana de la Frontera como destino de calidad.

Visto el escrito remitido por la Oficina Municipal de Turismo, por el que se remite Acuerdo de Colaboración para la promoción de la ciudad de Chiclana como destino turístico gastronómico.

Visto informe favorable de fecha 15 de noviembre de 2019 emitido por la Jefa de Negociado de Turismo, D^a ***** [J.M.R.].

Visto que es necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vista la memoria justificativa tal y como se establece en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, firmado por la Jefa de Negociado de Turismo, D^a ***** [J.M.R.] con fecha 20 de noviembre de 2019.

Visto lo que antecede; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Turismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración en la promoción de Chiclana de la Frontera como destino de calidad, de conformidad con el texto que a continuación se reproduce:

“Reunidos de una parte el **Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, en adelante la Institución, con sede en Chiclana de la Frontera, representado por D. José María Román Guerrero en calidad de Alcalde,

Y de otra, la **Asociación Chiclanera de Hostelería**, con domicilio en La Plaza de Las Bodegas en el Mercado de Abastos 1ª Planta en Chiclana de la Frontera, representada por D. ***** [V.C.M.] en calidad de Presidente.

EXPONEN QUE:

1. En el proyecto “Conoce Chiclana” para la organización de visitas guiadas a la localidad, encontramos el siguiente objetivo: el fomento de la gastronomía local y de nuestro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

patrimonio cultural así como también el impulso del turismo de ocio y de compras en la ciudad, mediante un paquete promocional, con ventajas y facilidades tanto en el almuerzo como en el servicio del guía turístico.

2. La Delegación Municipal de Turismo manifiesta su voluntad de colaborar en las distintas actuaciones previstas de promoción de la ciudad, para que Chiclana pueda ser considerada como destino turístico gastronómico, cultural y de ocio, durante todo el año. Desde esta Delegación se ampliará la oferta del programa “Conoce Chiclana” a aquellos/as turistas ya alojados/as en nuestra Ciudad, para la difusión y promoción de nuestro centro histórico y comercial, facilitando el servicio de guía turístico para actividades tales como el autobús turístico panorámico.

3. Proponiendo para las visitas guiadas a los grupos, a la empresa de actividades turísticas “Tricultura Eventos”.

Sobre la base de lo anterior, ambas partes:

ACUERDAN

Impulsar de forma conjunta la promoción de Chiclana como destino de calidad en especial el turismo gastronómico. Este proyecto contempla una serie de acciones y promociones, para lo que:

PRIMERA: La Delegación de Turismo será la encargada de promover esta propuesta en las provincias de Sevilla, Málaga, Huelva y Cádiz, así como a aquellos turistas que pernecten en nuestra ciudad, que tendrán la opción de desplazarse a conocer el centro histórico y comercial en el autobús turístico panorámico, acompañados de un guía turístico de “Tricultura Eventos”, con el objetivo de difundir nuestro patrimonio.

Para ello, entre las líneas de actuación previstas, se incluye difundir a través del correo postal y las redes sociales, a los Centros de Tercera Edad, Asociaciones, Peñas, Entidades y otros colectivos sociales, de los distintos municipios de las citadas provincias.

SEGUNDA: La visita de un día, se realizará de lunes a sábado por los puntos de mayor interés de nuestro municipio, siendo la ruta diseñada específicamente por el personal técnico de la Delegación Municipal de Turismo. Se combinará cultura, arte, ocio, compras y la gastronomía.

TERCERA: La realización de estas actividades tendrá lugar durante los meses de la temporada baja y media desde noviembre de 2019 a junio 2020.

CUARTA: La Asociación Chiclanera de Hostelería informará a todos sus restaurantes asociados sobre la importancia de participar en este programa, para así motivar una gran participación de sus asociados. Los/as hosteleros /as ofertarán dos menús diferentes, y de distintos precios (incluyendo bebidas), especialmente confeccionados para el programa “Conoce Chiclana”;

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

* Nº 1: **Menú de lunes a jueves** (más económico que el Nº 2). Precio 11,00€ por persona.

* Nº 2: **Menú de los viernes y sábados**. Precio 13,00€ por persona.

QUINTA: Los restaurantes que decidan acogerse al programa “Conoce Chiclana” ofertaran dos propuestas del menú ,numero 1 y dos propuestas del menú numero 2, a la Asociación Chiclanera de Hostelería.

SEXTA: La Asociación Chiclanera de Hostelería facilitará a la Delegación de Turismo aquellos restaurantes acogidos a esta promoción indicando los menús ofrecidos y la capacidad de cada uno de los establecimientos.

SÉPTIMA: Se considera grupo un mínimo de 20 personas.

OCTAVA: La Delegación de Turismo además de promocionar este programa, será la encargada de tener el primer contacto con los grupos interesados, organizandoles la visita, y ofertándoles los menús de todos los establecimientos participantes. Siendo el grupo quien elija en que restaurante disfrutarán del almuerzo. La empresa que realice las visitas guiadas a nuestra Ciudad es “Tricultura Eventos”.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”. = Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. = Por la Asociación Chiclanera de Hostelería. = Fdo.: José M^a Román Guerrero. = Fdo.: ***** **** [V.C.M.]”.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, tanto como en derecho sea bastante para la firma del referido Acuerdo de Colaboración en materia de promoción de la ciudad de Chiclana.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo de Colaboración a la Oficina Municipal de Turismo.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

Visto el procedimiento recogido en las “Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019”, publicadas en B.O.P. Núm. 94 de fecha 21 de mayo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

Visto documento contable RC con número de operación 220190007166, de fecha 09 de abril de 2019, por importe de 9.000,00 €, correspondiente a Subvención por la promoción y venta de vinos de Chiclana en la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

Vista propuesta del órgano instructor de fecha 27 de junio de 2019, previa a la Comisión de Valoración, así como evaluación previa, donde se indica las entidades solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en las Bases, incluidos los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, así como aquellas entidades solicitantes que han desistido de su petición.

Visto que ha sido realizada propuesta por parte de la Comisión de Valoración en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, según establecen las bases anteriormente mencionadas.

Visto que han sido valoradas las solicitudes por parte del órgano instructor y trasladada a los interesados la propuesta de resolución provisional.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019 por el que se aprueba la lista definitiva de los beneficiarios, así como la lista definitiva de las entidades que han desistido de su petición, de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019.

Visto informe en sentido favorable de la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S], de fecha 14 de noviembre de 2019.

Visto informe favorable del Técnico de la Delegación de Fomento, D. ***** ***** [R.F.C.], de fecha de 15 de noviembre de 2019, en el que se informa favorablemente sobre la concesión y el Reconocimiento de la Obligación de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la "Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019" a las entidades beneficiarias:

Nº	NIF/CIF	ADJUDICATARI@ / REPRESENTANTE	CASETA	N.º ENTRADA	FECHA SOLICITUD	MEDIDAS CASETA	IMPORTE LÍMITE SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	G-72285901	ASOCIACIÓN AMIGOS ÍNTIMOS DEL VINO "MI NIÑA	CASETA "MI NIÑA CLARA"	18974	28/05/19	10 X 20	200	200	200 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		CLARA" / JUAN LUIS GUILLÉN ORELLANA							
2	G-72260730	ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONOMICA Y DE CONSUMO LA AZOTEA/ JUAN RODRÍGUEZ- TENORIO GARCÍA	CASETA "LA AZOTEA"	19729	03/06/19	10 X 20	200	200	200 €
3	B-72261951	CELEBRACIONES EL MARINERO/ MANUEL TORRES SEGUNDO	CASETA "EL MARINERO"	19823	04/06/19	25 X 20	1000	5.144,94	1.000 €
4	G-72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / MARÍA BENÍTEZ MONTERO	CASETA "EL ALJIBE"	19903	04/06/19	10 X 20	200	200	200 €
5	G-72040041	PEÑA CADISTA "EL PRINCIPIANTE" / IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ	CASETA "EL PRINCIPIANTE"	19915	05/06/19	10 X 20	200	200	200 €
6	G-11274438	HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA/JUAN DIEGO SÁNCHEZ SOTO	CASETA "HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA"	20091	05/06/19	15 X 20	500	500	500 €

2º. Reconocer la Obligación de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

2.13.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida por la Delegación de Servicios Sociales a la Asociación de Chiclana para personas con discapacidad intelectual "La Fundación", la Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "La Rampa", la Asociación Coordinadora "Nueva Luz", la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz, y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer "La Aurora".

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 30 de octubre, 5, 8, 14 y 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "LA FUNDACIÓN"	2018	9.055,29 €	INTEGRACIÓN SOCIAL Y AUTONOMÍA PERSONAL	9.336,80 €
ASOCIACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2018	5.627,50 €	HIDROTERAPIA	5.893,61 €
ASOCIACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2018	5.599,46 €	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA SOCIAL	5.997,52
ASOCIACIÓN COORDINADORA ANNTIDROGA NUEVA LUZ	2018	5.000,00 €	PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES	5.000,00 €
IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ	2018	2.000,00 €	CAMPAÑA DE NAVIDAD	2000,24 €
ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER LA AURORA	2018	8.399,19	ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y A SUS FAMILIARES	15.352,88 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_Línea 4_4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Vistos los documentos presentados por los Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da ***
**** ***** [E.M.S.], de fecha 24 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	*** ***** [F.J.S.G.]	34044861P	Campeonato del Mundo Tailandia	1346,89 €	500,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], concretamente, en la necesidad de conceder las subvenciones a Asociaciones Culturales correspondientes al año 2019 antes de que finalice el ejercicio económico.

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a concesión de subvenciones dentro de la convocatoria para proyectos culturales publicada por este Ayuntamiento para el presente ejercicio

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Social e Informe Provisional de la Comisión de Subvenciones, valorando cada uno de los proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el presente año 2019.

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, sin se que se haya formulado ninguna alegación.

Visto documento contable RC núm. Operación 220190003407, por importe de 15.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334,489 (otras transferencias corrientes de la Delegación de Cultura).

Vistos informes favorables de fiscalización Fases A y D, de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 8 de noviembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

En virtud de la Normativa establecida en las Bases publicadas al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 24 de mayo de 2019.

Visto informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Social en el sentido que se da cumplimiento a lo previsto en el artº 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no habiéndose previsto en las bases la aportación por los beneficiarios de garantías, ni de pagos a cuenta encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las siguientes subvenciones:

-ASOCIACIÓN PROFUNDACIÓN BATALLA DE LA BARROSA, proyecto **PROGRAMACIÓN 2019**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 8.555 €, para lo que solicita 6.555 €, con un total de **4.404,15 €**.

-ASOCIACIÓN FILATÉLICA ODA, proyecto **XXIX CICLO CULTURAL DE EXPOSICIONES**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 4.655 €, para lo que solicita 4.480 €, con un total de **2.967,01 €**.

-ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS, proyecto **DESARROLLO DE LA CULTURA, CREATIVIDAD Y TALENTO 2019**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 2.830 €, para lo que solicita 2830 €, con un total de **2.830 €**.

-PEÑA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO, proyecto **FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 3.350 €, para lo que solicita 2.350 €, con un total de **2.350 €**.

- HERMANDAD NSTRA. SRA. SOLEDAD Y STMO. ENTIERRO DE CRISTO, proyecto **LA IMAGINERIA EN CHICLANA DE LA FRA. A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN DE LA IMAGEN DE NSTRA. SRA. DE LA SOLEDAD**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 7.865 €, para lo que solicita 6.500 €, con un total de **1.947,12 €**.

-ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA, proyecto **PROGRAMACIÓN 2019**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 2.150 €, para lo que solicita 2.150 €, con un total de **1.251,72 €**.

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación derivadas de la concesión de subvenciones 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. El plazo límite para la justificación del cien por cien del proyecto finalizará 27 de febrero de 2020.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar el expediente de licitación para la contratación de la "Campaña de Aglomerado 2019 en viales públicos", de conformidad con lo previsto en las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles de 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que requiere la remisión de los Pliegos Administrativos aprobados con anterioridad a 3 de diciembre.

3. Urgencia 2ª.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación anticipada de las obras de "Campaña de Aglomerado 2019 en viales públicos". Expte. 33/2019.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019 se aprobó el proyecto de obras denominado "*Campaña de aglomerado 2019, en viales públicos*" redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.], en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto de 327.692,25 €, I.V.A., coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad incluidos.

Conocida la necesidad de la realización de las referidas obras, justificada en la Memoria del proyecto de obras suscrito por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** [F.V.C.]; visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, **** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], de fecha 21 de noviembre de 2019, y el informe de fiscalización suscrito por el Sra. Viceinterventora Municipal, Dña. *** [E.M.M.S.], de fecha 22 de noviembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación de las obras de la "*Campaña de aglomerado 2019, en viales públicos*" mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al reseñado proyecto técnico redactado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** ** **
 [F.V.C.], con un presupuesto total de licitación de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y ÚN CÉNTIMO (326.895,61 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 270.161,66 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 56,733,95 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LAS OBRAS DE CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2019 EN VIALES PÚBLICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	15
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	15
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	17
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	17
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

18.- ADJUDICACIÓN.....	25
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	27
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	28
24.- SEGUROS.....	29
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	29
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	30
27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	31
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	33
30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	33
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	36
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	36
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....	37
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	37
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	37
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	37
ANEXO I.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.....	40
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	40
ANEXO III.....	41
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO V.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43
ANEXO VI.....	44
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	44
ANEXO VII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	45
ANEXO VIII.....	46

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LAS OBRAS DE CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2019, EN VIALES PÚBLICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de “Campaña de Aglomerado 2019, en viales públicos”, conforme el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.], aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45233252-0 (trabajos de pavimentación de calles).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 327.692,25 Euros, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVIENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y ÚN CÉNTIMO (326.895,61 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 270.161,66 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 56,733,95 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 270.161,66 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto de contrato se financiarán con cargo a Subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, dentro Plan de Inversiones Financieras Sostenibles 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz .

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, y en todo caso antes del 30 de junio de 2020, fecha en la que será necesario justificar el gasto, plazo que podrá ser ampliado previa solicitud del Ayuntamiento debidamente motivada y justificada hasta el 30 de septiembre de 2020.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 16 del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el B.O.P. número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

- Pág. 161 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica" , firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO expresará la inscripción de: *Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de "Campaña de Aglomerado 2019, en viales públicos"*, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP. Excepcionalmente y por las razones indicadas en la clausula 6ª será suficiente que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación si la inscripción no hubiera sido practicada aún.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en el siguiente supuesto:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

1º.- Oferta Económica: hasta 80 puntos.

La oferta más baja será valorada con 80 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

PB: precio oferta más baja.

2º.- Estabilidad de la plantilla10 puntos

Se asignarán con 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa. Dicha acreditación se efectuará con carácter previo a la facturación.

3º Fomento de igualdad10 puntos

Se valorará con 10 puntos el haber impartido a las personas trabajadoras en la empresa, al menos tres horas de formación en materia de igualdad y 0 puntos a la empresa que no las haya impartido. Deberá acreditar la realización de dichos cursos mediante la aportación de certificación expedida por la empresa que los haya impartido, en la que se detallen los asistentes a las sesiones formativas en dicha materia.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único: *“Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “campaña de aglomerado 2019, en viales públicos”*, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 6ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura Anexo IV a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos de 227.026,60 Euros (PEM de la obra) .Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

- Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción o reparación de viales públicos cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

En sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo VII de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupo: 04 Categoría: 2

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo V del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1- El contratista queda obligado a dar cumplimiento a su compromiso de incorporación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise, priorizando a las personas desempleadas de larga duración, en los términos de su oferta.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la inscripción en la correspondiente oficina de empleo, con carácter previo a la facturación.

22.2- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.3- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, entre las que se encuentran las tasas municipales por tramitación de las certificaciones de obras, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Serán igualmente de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de las obras según el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento en el que se hará constar que las mismas están subvencionadas por la Excm. Diputación de Cádiz.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

3. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

4. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de Campaña de Aglomerado 2019, en viales públicos, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de "Campaña de Aglomerado 2019, en viales públicos", se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros
, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

2.- ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA

La empresa licitadora se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.	SI ()	NO ()
---	-----------	-----------

marcar la opción a la que se comprometa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3.- FOMENTO DE IGUALDAD

La empresa licitadora acredita, con documentación que acompaña, haber impartido a las personas trabajadoras de la misma al menos tres horas de formación en materia de igualdad	SI ()	NO ()
---	--------------	--------------

marcar la opción que corresponda

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____ con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación las obras de "Campaña de Aglomerado 2019, en viales públicos".

Fdo.:
D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____ calle _____ núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de las obras de "Campaña de Aglomerado 2019, en viales públicos" (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

● Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

● En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de "Campaña de Aglomerado 2019, en viales públicos"

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o _____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____).

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de..... de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

3º. Aprobar el gasto de 327.692,25 € euros para la contratación de estas obras, incluida la ejecución de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, condicionado a la concesión de subvención solicitada dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial del Cádiz para la ejecución de las mismas. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar el expediente de licitación para la contratación del "Suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno", de conformidad con lo previsto en las bases que rigen la convocatoria para la concesión de



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

subvenciones dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles de 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que requiere la remisión de los Pliegos Administrativos aprobados con anterioridad a 3 de diciembre.

3. Urgencia 3ª.- Acuerdo de inicio de expediente relativo a la contratación del suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de comunicación del Teatro Moderno.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno”**, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración de tres meses, resultando un valor estimado del contrato de 40.582,08.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un importe total de la licitación de 49.104,32.- Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 40.582,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 8.522,24.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.] de fecha 31 de octubre de 2019, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 25 de noviembre de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal Dª. ***** [A.T.P.C.], de fecha 25 de noviembre 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno”** mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de tres meses, y un presupuesto base de la licitación de 49.104,32.- Euros, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 40.582,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 8.522,24.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno de Chiclana, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN, CICLORAMA Y SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN DEL TEATRO MODERNO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	5
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACION DEL CONTRATO.....	7
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	8
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
II. ADJUDICACIÓN.....	9
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	9
11.1. Lugar y plazo de presentación.....	9
11.2 Formalidades.....	11
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
13º.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	15
14.- MESA DE CONTRATACION.....	16
15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	16
16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	18
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	18
18.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	24
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
20.- ADJUDICACIÓN.....	26
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	29
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	30

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	31
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	36
A.- Cesión contrato.....	36
B.-Sucesión de empresas.....	37
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	37
33.- RIESGO Y VENTURA.....	38
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
ANEXO I.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO II.....	42
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	42
ANEXO III.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	45
ANEXO IV.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	46
ANEXO V.....	47
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	47
ANEXO VI.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	48
ANEXO VII.....	49
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	49
ANEXO VIII.....	50
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	50

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno de Chiclana de la Frontera, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

Servicio de Desarrollo Social, Don ***** [F.J.L.M.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019.

Lotes en los que se divide el contrato:

- **LOTE nº 1: Material de Iluminación.**

Suministro de 10 unidades de proyector recortes zoom 28/54
Suministro de 10 unidades de proyector recortes zoom 16/35
Suministro de 10 unidades de PC 1 KW
Suministro de 20 unidades de proyector PAR-64 1000W

- **LOTE nº 2: Material de sonorización.**

Suministro de 5 Altavoces pasivos
Suministro de 2 Altavoces de servicio
Suministro de 1 Micrófono de instrumentos
Suministro de 6 Micrófonos de diadema omnidireccional

- **LOTE Nº 3: Ciclorama.**

Suministro de pantalla de proyección frontal

- **LOTE Nº 4: Material de comunicación.**

Suministro de Intercomunicador

los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 31000000-6 (máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación), 31518600-6 (proyectores de luz), 32340000-8 (micrófonos y altavoces), 38653400-1 (pantallas de proyección) y 32237000-3 (emisores-receptores portátiles).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], con fecha 31 de octubre de 2019, que se encuentra incorporada al expediente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles 2019, en la línea 2 dedicada a la Mejora de Equipamientos Culturales.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Como quiera que el contrato se licita con anterioridad a la resolución del expediente de subvención con cargo al cual se financia el suministro, la adjudicación del mismo deberá condicionarse a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato, si esta no se hubiera producido.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (**49.104,32.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

- Presupuesto base del suministro..... 40.582,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 8.522,24.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1.- Material de Iluminación.

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS **(35.483,25.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 29.325,00.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 21%..... 6.158,25.-Euros.

LOTE 2.- Material de sonorización.

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS **(3.720,36.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 3.074,68.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 21%..... 645,68.-Euros.

LOTE 3.- Ciclorama.

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS **(4.092,71.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 3.382,40.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 21%..... 710,31.-Euros.

LOTE 4.- Material de comunicación.

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS **(5.808,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 4.800,00.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 21%..... 1.008,00.-Euros.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS **(40.582,08.-Euros)**, I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de **49.104,32.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente a los precios en el mercado de los proveedores habituales, así como consultas a distintas bases de precios efectuadas por la Delegación que propone la contratación.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A los efectos de determinar el precio de los suministros objeto del contrato, las empresas licitadoras ofertarán un precio para el lote al que licitan, desglosando el precio unitario de cada uno de los componentes integrantes de cada lote, sin poder sobrepasar el importe máximo fijado en el Pliego Técnico.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquel pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.

En todo caso, los suministros deberán ser entregados antes del 30 de junio de 2020, fecha en la que será necesario justificar el gasto.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Los suministros se adjudicarán a la/s oferta/s que resulte/n más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de suministros cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00.-Euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

- Pág. 203 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> , conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual deberá venir debidamente firmada por el licitador.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Acompañará a la proposición económica documentación técnica (catálogos, fotografías, etc) justificativa de las características técnicas del material ofertado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está correctamente firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

CRITERIOS

1.- Oferta económica: hasta 80 puntos, desglosado como sigue:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación del Lote 1 y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$V = 80 \times \frac{P_m}{P}$$

Dónde:

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = precio oferta más baja, en euros (cantidad de la oferta más baja presentada).

P = precio oferta que se valora, en euros (cantidad de la oferta presentada a valorar).

2.- Mejora sobre el plazo de garantía obligatoria de los bienes objeto de suministro, consistente en la extensión de la garantía de los productos sobre la mínima comercial: hasta 20 puntos.

Se valorará con 0 puntos la oferta que no ofrezca dicha extensión sobre la garantía mínima comercial legalmente establecida, asignándose la puntuación proporcionalmente al aumento sobre dicho plazo legal de garantía, conforme al siguiente ratio: 10 puntos por año adicional.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurra en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único de Documentos generales y Proposición económica, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 16ª del Pliego para la presentación de la misma.

La Mesa de Contratación procederá, a continuación, a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la Mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 7ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a **40.582,08.-Euros**, por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- LOTE 1: 29.325,00.-Euros.
- LOTE 2: 3.074,68 .-Euros.
- LOTE 3: 3.382,40.-Euros
- LOTE 4: 4.800,00.-Euros

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida en los apartados 1, 2 y 3, para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

8. Documentación acreditativa de que la adjudicatario propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., de conformidad con el artículo 107 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f). 4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

- Pág. 217 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Sin perjuicio del periodo de garantía legal de los bienes suministrados, y de la extensión sobre el plazo de la misma que hubiera ofertado el adjudicatario, la garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos seis meses desde la finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 111 de la LCSP, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales acerca del correcto cumplimiento del contrato.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma, el empresario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Desarrollo Social, o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Desarrollo Social, a través del personal adscrito a la misma.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, debiendo formalizarse la correspondiente acta de recepción de los bienes que verifique la misma. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o procedan a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, según lo dispuesto por el artículo 304.2 de la LCSP.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

- Pág. 221 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de los suministros descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración se efectuará mediante factura, acompañada de los albaranes correspondientes, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

29.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros en una sola ocasión sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de una ocasión sin justificación alguna.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2.- El abandono del contrato de suministros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de dos ocasiones sin justificación alguna.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

7.- El incumplimiento del plazo de la garantía mínima comercial de los productos suministrados.

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria efectuará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

5. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

6. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, = ***** [T.C.F.] = EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, = Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno de Chiclana de la Frontera, LOTE N.º _____”**., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, conforme acreditaré con la documentación requerida en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, el **“suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno de Chiclana de la Frontera”**.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del referido suministro en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la ejecución de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos, que declara conocer y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

acepta, y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta presentada, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE 1. Material de iluminación

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Proyector recortes zoom 28/54			
Proyector recortes zoom 16/35			
Proyector PC 1 KW			
Proyector PAR-64 1000W			

Mejoras en el plazo de garantía :

Por la cantidad ofertada, se compromete a la ampliación del plazo legal de garantía de los elementos ofertados por un período de _____ años.

LOTE 2. Material de sonorización

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Altavoces pasivos			
Altavoces de servicio			
Micrófono de instrumentos			
Micrófonos de diadema omnidireccional			

Mejoras en el plazo de garantía :

Por la cantidad ofertada, se compromete a la ampliación del plazo legal de garantía de los elementos ofertados por un período de _____ años.

LOTE 3. Ciclorama

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Pantalla de proyección frontal			

Mejoras en el plazo de garantía :

Por la cantidad ofertada, se compromete a la ampliación del plazo legal de garantía de los elementos ofertados por un período de _____ años.

LOTE 4. Material de comunicación

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Intercomunicador			

Mejoras en el plazo de garantía :

Por la cantidad ofertada, se compromete a la ampliación del plazo legal de garantía de los elementos ofertados por un período de _____ años.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del *suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno de Chiclana de la Frontera.*

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su

- Pág. 238 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno de Chiclana de la Frontera , lote nº _____”**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o _____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

3º. Aprobar el gasto de 49.104,32.- Euros para la contratación del "Suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno" condicionado a la concesión de subvención solicitada dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial del Cádiz para la ejecución de las mismas. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar el expediente de licitación para la contratación del "Suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera", de conformidad con lo previsto en las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles de 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que requiere la remisión de los Pliegos Administrativos aprobados con anterioridad a 3 de diciembre.

3. Urgencia 4ª.- Acuerdo de inicio de expediente relativo a la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 240 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración de tres meses, resultando un valor estimado del contrato de 48.531,21.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.722,76.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 48.531,21.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 10.191.55.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Servicio de Deportes, D. **** * [J.J.S.] y el Delegado de Deportes, D. Jose Manuel Vera Muñoz, de fecha 6 de noviembre de 2019, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 25 de noviembre de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 25 de noviembre 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera”** por el procedimiento abierto simplificado con un criterio único de adjudicación, con una duración de tres meses y con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.722,76.-Euros), I.V.A. Incluido, a la baja, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 48.531,21.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 10.191.55.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de los referidos suministros mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA DELEGACIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

DE DEPORTES DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	5
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACION DEL CONTRATO.....	7
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	9
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
II. ADJUDICACIÓN.....	9
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	10
11.1. Lugar y plazo de presentación.....	10
11.2 Formalidades.....	11
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
13º.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	15
14.- MESA DE CONTRATACION.....	15
15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	16
16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	17
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	18
18.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	24
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
20.- ADJUDICACIÓN.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	29
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	30
27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	30
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	36
A.- Cesión contrato.....	36
B.-Sucesión de empresas.....	37

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	37
33.- RIESGO Y VENTURA.....	38
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
ANEXO I.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO II.....	42
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	42
ANEXO III.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	45
ANEXO IV.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	46
ANEXO V.....	47
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	47
ANEXO VI.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	48
ANEXO VII.....	49
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	49
ANEXO VIII.....	50
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	50

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el suministro equipamiento deportivo consistente en focos para las torres del campo municipal de deportes, porterías de fútbol y fútbol sala, redes de protección de fondos con postes verticales en tubo, cuentavueltas electrónico led, colchoneta inflable tumbling gimnasia acrobática, tapiz competición gimnasia rítmica, colchoneta para zona de caída de salto de altura, juego telescópico de aluminio para atletismo y elementos para el parque de calistenia y workout en ciudad deportiva, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Deportes, Don **** * [J.J.S.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019.

Lotes en los que se divide el contrato:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

- **LOTE Nº 1:** Suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia acrobática y tapiz de competición para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio (saltómetro) para atletismo.
- **LOTE Nº 2:** Porterías de Fútbol y Fútbol Sala, y de redes de protección de fondos con postes verticales para instalaciones deportivas municipales.
- **LOTE Nº 3:** Elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva.
- **LOTE Nº 4:** Adquisición de focos para las torres del Campo Municipal de Deportes.
- **LOTE Nº 5:** Cuentavoltas electrónico LED.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 37400000-2 (artículos y material deportivo), 31500000-1 (material de iluminación y lámparas eléctricas) y 38561000-5 (cuentavoltas).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Deportes, D. **** * ***** **** [J.J.S.], junto con el Delegado de Deportes, con fecha 6 de noviembre de 2019, que se encuentra incorporada al expediente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía ; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 dedicada a la Mejora de Equipamientos Culturales.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Como quiera que el contrato se licita con anterioridad a la resolución del expediente de subvención con cargo al cual se financia el suministro, la adjudicación del mismo deberá condicionarse a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato, si esta no se hubiera producido.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**58.722,76.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro..... 48.531,21.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 10.191,55.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1.-

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (**22.199,05.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

- Importe del suministro: 18.346,32 €
- Importe del I.V.A.: 3.852,73 €

LOTE 2.-

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(14.517,98.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro: 11.998,33 €
- Importe I.V.A.: 2.519,65 €

LOTE 3.-

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de TRECE MIL SESENTA Y ÚN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(13.061,95.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro: 10.795,00 €
- Importe I.V.A.: 2.266,95 €.

LOTE 4.-

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de CUATRO MIL EUROS **(4.000,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro: 3.305,79 €
- Importe I.V.A.: 694,21 €

LOTE 5.-

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(4.943,78.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro: 4.085,77 €
- Importe I.V.A.: 858,01 €

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y ÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS **(48.531,21 €)**, I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de 58.722,76 Euros, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente a los



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

precios en el mercado de los proveedores habituales, así como consultas a distintas bases de precios de publicaciones de empresas del sector deportivo efectuadas por la Delegación que propone la contratación.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A los efectos de determinar el precio de los suministros objeto del contrato, las empresas licitadoras ofertarán un precio para el lote al que licitan, desglosando el precio unitario de cada uno de los componentes integrantes de cada lote, sin poder sobrepasar el importe máximo fijado en el Pliego Técnico.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquel pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.

En todo caso, los suministros deberán ser entregados antes del 30 de junio de 2020, fecha en la que será necesario justificar el gasto.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Los suministros se adjudicarán a la/s oferta/s que resulte/n más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de suministros cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00.-Euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a un único criterio de adjudicación, que se relaciona en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> , conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual deberá venir debidamente firmada por el licitador.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Acompañará a la proposición económica documentación técnica (catálogos, fotografías, etc) justificativa de las características técnicas del material ofertado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está correctamente firmado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

Oferta económica: hasta 100 puntos, desglosado como sigue:

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 100 \times \frac{P_m}{P}$$

Dónde:

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = precio oferta más baja, en euros (cantidad de la oferta más baja presentada)

P = precio oferta que se valora, en euros (cantidad de la oferta presentada a valorar)

13ª.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único de Documentos generales y proposición económica, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 16ª del Pliego para la presentación de la misma.

La Mesa de Contratación procederá, a continuación, a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la Mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 7ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a **48.531,21-Euros**, por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- LOTE 1: 18.346,32.-Euros.
- LOTE 2: 11.998,33.-Euros.
- LOTE 3: 10.795,00.-Euros
- LOTE 4: 3.305,79.-Euros
- LOTE 5: 4.085,77.-Euros

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

3.2. Certificados de calidad y de homologación exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el lote al que ha sido propuesto adjudicatario.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida en los apartados 1, 2 y 3, para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., de conformidad con el artículo 107 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f). 4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos seis meses desde la finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 111 de la LCSP, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales acerca del correcto cumplimiento del contrato.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma, el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Deportes o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Deportes, a través del personal adscrito al mismo.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, debiendo formalizarse la correspondiente acta de recepción de los bienes que verifique la misma. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o procedan a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, según lo dispuesto por el artículo 304.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El contratista no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de los suministros descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

efectuará mediante factura, acompañada de los albaranes correspondientes, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

29.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros en una sola ocasión sin causa debidamente justificada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación de los suministros sin justificación alguna.

2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.

3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de una ocasión sin justificación alguna.

4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato de suministros.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de dos ocasiones sin justificación alguna.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieren en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria efectuará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

7. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

8. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, = ***** [T.C.F.]= EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, = Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, LOTE N.º _____"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en

- Pág. 277 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, conforme acreditaré con la documentación requerida en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, la prestación del **“suministro de material deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera”**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la ejecución de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos, que declara conocer y acepta, y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta presentada, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE 1. :

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Colchoneta inflable tumbling			
Tapiz de competición			
Colchoneta para zona de caída de salto de altura			
Juego telescópico de aluminio para atletismo			

LOTE 2:

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Juego de porterías móviles de Fútbol 7			
Juego de porterías móviles de Fútbol 11			
Juegos de porterías móviles de Fútbol Sala			
Redes de protección de fondos y postes verticales			

LOTE 3: Elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X



	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Cartel de señalización			
Paralelas adaptadas para personas con movilidad reducida			
Paralela americana doble			
Conjunto de aparatos formado por escalera sueca y otros			
Aparato doble de barra de dominadas			
Aparato triple barra francesa			

LOTE 4:

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
Proyectores 2000W IP65 con alojamiento para arrancador y sin equipo y lámpara HPI-T 2000W 380 V.:			

LOTE 5:

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
--	------------------------------	-----	---

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuentavueltas electrónico LED			
-------------------------------	--	--	--

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del *suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera*.

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo. _____

D.N.I. nº _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

- Pág. 281 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

● Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el " suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera , lote nº _____ "

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: “

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

3º. Aprobar el gasto de 58.722,76 € euros para la contratación de estos suministros, condicionado a la concesión de subvención solicitada dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial del Cádiz para la contratación de los mismos. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar el expediente de licitación para la contratación del "Suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para los parques, jardines y zonas verdes del municipio de Chiclana de la Frontera", de conformidad con lo previsto en las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles de 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que requiere la remisión de los Pliegos Administrativos aprobados con anterioridad a 3 de diciembre.

3. Urgencia 5ª.- Acuerdo de inicio de expediente relativo a la contratación del suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para las zonas verdes del municipio de Chiclana.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para zonas verdes del municipio de Chiclana de la Frontera**", mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración de tres meses, resultando un valor estimado del contrato de 49.802,57.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y ÚN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (60.261,12.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 49.802,57.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 10.458,54.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Responsable de Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 7 de noviembre de 2019, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 25 de noviembre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2019; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal, D. *****
***** [A.T.P.C.], de fecha 26 de noviembre 2019; la Junta de Gobierno Local, a
propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación
que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de
fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros
presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para las zonas verdes del Municipio de Chiclana de la Frontera”** por el procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, con una duración de tres meses y con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y ÚN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (60.261,12.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 49.802,57.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 10.458,54.-Euros

2º. Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2019, quedando con el siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BANCOS, MESAS PICNIC Y CARTELERÍA PARA LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Al objeto de aumentar el número y calidad de las infraestructuras públicas existentes en las zonas verdes del municipio, se hace necesaria la adquisición de diversos elementos, que contribuyan a mejorar la imagen y favorezcan el uso y disfrute de dichas zonas, consistentes en los siguientes suministros:

1- Suministro de bancos y de mesas de madera tipo picnic tanto para aumentar la dotación existente de los citados elementos, que en la actualidad resulta insuficiente, como para atender la creciente demanda de estos equipamientos en los parques, jardines y zonas verdes municipales.

2- Adquisición de Paneles Informativos de las Normas de Uso de los Parques y Jardines Municipales, tanto para aumentar la dotación existente que en la actualidad resulta insuficiente, como para restituir y reemplazar algunos de ellos cuyo contenido en la actualidad se encuentra obsoleto, en los parques, jardines y zonas verdes municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

En consecuencia, es voluntad de esta Delegación de Medio Ambiente promover la contratación para la adquisición de los citados elementos, con las características adecuadas para el servicio que se requiere y que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios públicos que la Delegación de Medio Ambiente presta.

2- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

Constituye el objeto del presente contrato, la instalación de diversos elementos de infraestructuras, tales como bancos y mesas de madera tipo picnic, así como Paneles Informativos de las Normas de Uso de los Parques y Jardines Municipales, en las distintas zonas verdes del municipio de Chiclana de la Frontera, conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1.- SUMINISTRO DE 25 BANCOS Y 43 MESAS DE MADERA TIPO PICNIC.

- 25 Bancos con patas de fundición con perfiles de polímeros reciclados ecológicos, con las siguientes características:

Longitud	Anchura	Altura	Altura asiento
1800 mm.	710 mm.	800mm.	460 mm.

- 43 Mesa robusta de madera de pino de Suecia tratada, en autoclave IV. Resistencia a las inclemencias del tiempo. Mesa pic-nic. Características siguientes:

Longitud	Anchura	Altura
2100 mm.	1550 mm.	740 mm.

LOTE 2.- SUMINISTRO DE 434 PANELES DE NORMAS DE USO DE PARQUES.

Suministro panel informativo de dimensiones 60x40 chapa plegada con protección de metacrilato transparente .

3- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Los elementos a suministrar han sido indicados en el punto anterior para cada lote.

En general, el material será entregado en las instalaciones que indique la Delegación de Medio Ambiente.

El suministro se llevará a cabo según lo expresado en el objeto del contrato, considerándose recepcionada la mercancía, una vez sellado y firmado el albarán de entrega debidamente cumplimentado, dándose simplemente la mercancía por recibida, y quedando pendiente la comprobación de la misma.

Es obligación del suministrador el correcto embalaje y manipulación de la carga, garantizando que el suministro no sufra en el transporte.

Asimismo, el suministrador deberá presentar la garantía del fabricante.

Los gastos de transportes y cualquier otro tipo de gastos que pudieran surgir serán asumidos por la empresa adjudicataria. El adjudicatario deberá asegurar los suministros de todos los elementos requeridos solucionando las posibles incidencias en el transporte del suministro, desde su lugar de procedencia, hasta el punto de entrega, de manera que esas posibles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

incidencias no impidan ni retrasen el suministro. Si en el traslado, manipulación y/o montaje, sufrieran daño, deterioro, minoración o perjuicio, serán reparados o sustituidos por cuenta del contratista, sin que el Ayuntamiento de Chiclana tenga que abonar cantidad alguna por este concepto.

4-CLÁUSULAS EXIGIDAS A LA EMPRESA SUMINISTRADORA

- Que la empresa adjudicataria disponga de sistema de gestión de calidad bajo las directrices de la normativa UNE EN ISO 9001.
- Que la empresa disponga de un sistema de gestión ambiental adecuado certificado a través de la ISO 14000 y/o en EMAS.
- Que todos los elementos suministrados e instalados estén certificado por la normativa de aplicación.

5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el art.100 LCSP el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS y DOCE CÉNTIMOS (60.261,12 €), IVA y demás incluidos, de acuerdo con los siguientes lotes:

LOTE 1.- SUMINISTRO DE 25 BANCOS Y 43 MESAS DE MADERA TIPO PICNIC.....29.823,12.-€. (IVA 21 % incluido)

- 25 Bancos con patas de fundición con perfiles de polímetros reciclados ecológicos, con las siguientes características:

Longitud	Anchura	Altura	Altura asiento
1800 mm.	710 mm.	800mm.	460 mm.

- 43 Mesa robusta de madera de pino de Suecia tratada en autoclave IV. Resistencia a las inclemencias del tiempo. Mesa pic-nic. Características siguientes:

Longitud	Anchura	Altura
2100 mm.	1550 mm.	740 mm.

LOTE 2.- SUMINISTRO DE 434 PANELES DE NORMAS DE USO DE PARQUES.....30.438,00.-€. (IVA 21% incluido)

Suministro panel informativo de dimensiones 60x40, chapa plegada con protección de metacrilato transparente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

CUADRO RESUMEN DESGLOSE POR LOTES

	DESGLOSE					
	Precio Unitario	Unidades	Total Iva Incluido	Base	IVA	Total
LOTE 1				24.647,20	5.175,91	29.823,12
Bancos	596,46	25	14.911,56	12.323,60	2.587,96	14.911,56
Mesas Picnic	346,78	43	14.911,56	12.323,60	2.587,96	14.911,56
LOTE 2	70,14	434	30.438,00	25.155,37	5.282,63	30.438,00
TOTALES				49.802,57	10.458,54	60.261,12

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE “

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de los referidos suministros mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BANCOS, MESAS DE PICNIC Y CARTELERÍA PARA ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	5
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	8
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN.....	9
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	9
11.1. Lugar y plazo de presentación.....	9
11.2 Formalidades.....	11
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.- MESA DE CONTRATACION.....	15
15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	15
16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	17
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	17
18.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

20.- ADJUDICACIÓN.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	28
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	30
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
A.- Cesión contrato.....	35
B.- Sucesión de empresas.....	36
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
33.- RIESGO Y VENTURA.....	37
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
ANEXO I.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	40
ANEXO II.....	41
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	41
ANEXO III.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	43
ANEXO IV.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	44
ANEXO V.....	45
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	45
ANEXO VI.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	46
ANEXO VII.....	47
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ANEXO VIII.....	48
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	48

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto del presente Pliego el suministro de bancos, mesas de madera tipo picnic así como paneles informativos de las Normas de Uso de los parques y jardines municipales con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 21 de noviembre de 2019 por el Responsable de Medio Ambiente Don **** * [A.O.B.].

Lotes en los que se divide el contrato:

- **LOTE nº 1: Suministro de de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo picnic.**

- Suministro de 25 bancos de fundición con perfiles de polímetros reciclados ecológicos, con las siguientes características:.

Longitud	Anchura	Altura	Altura asiento
1800 mm	710 mm	800 mm	460 mm

- Suministro de 43 mesas robustas de madera de pino de Suecia tratada en autoclave IV. Resistencia a las inclemencias del tiempo. Mesa picnic, con las siguientes características:

Longitud	Anchura	Altura
2100 mm	1550 mm	740 mm

- **LOTE nº 2: Suministro de 434 paneles de normas de uso de parques.**

Suministro de paneles informativos de dimensiones 60x40 chapa plegada con protección de metacrilato transparente.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 34928400-2 (mobiliario urbano).

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, en la línea 2 "Plan de mejora de Equipamientos 2019", capítulo 7-14.5: "suministro de bancos y mesas de madera tipo pícnic para los espacios verdes municipales", y Capítulo 7-14.12 "suministros de paneles de normas de uso de los parques y jardines municipales".

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Como quiera que el contrato se licita con anterioridad a la resolución del expediente de subvención con cargo al cual se financia el suministro, la adjudicación del mismo deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

condicionarse a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato, si esta no se hubiera producido.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS **(60.261,12.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro..... 49.802,57.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 10.458,54.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1.- Suministro de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo pícnic.

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS **(29.823,12.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 24.647,20.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 21%..... 5.175,91.-Euros.

LOTE 2.- Suministro de paneles de normas de uso de parques

El presupuesto máximo previsto, según las características de los productos y precios unitarios referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es de TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS **(30.438,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro 25.155,37.-Euros.
- Importe I.V.A. suministro 21%..... 5.282,63.-Euros.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(49.802,57.-Euros)**, I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de 60.261,12.-Euros, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente a los precios en el mercado de los proveedores habituales, así como consultas a distintas bases de precios.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A los efectos de determinar el precio del suministro objeto del contrato, las empresas licitadoras ofertarán un precio unitario para cada uno de los componentes integrantes de cada lote, sin poder sobrepasar el importe unitario máximo fijado en el Pliego Técnico.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquel pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.

En todo caso, los suministros deberán ser entregados antes del 30 de junio de 2020, fecha en la que será necesario justificar el gasto.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Los suministros se adjudicarán a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de suministros cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00.-Euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a un único criterio de adjudicación, que se relaciona en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual, deberá venir firmada por el licitador.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Acompañará a la proposición económica documentación técnica (catálogos, fotografías, etc) justificativa de las características técnicas del material ofertado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

Oferta económica: hasta 100 puntos, desglosado como sigue:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 100 \times \frac{P_m}{P}$$

Dónde:

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = precio oferta más baja, en euros (cantidad de la oferta más baja presentada)

P = precio oferta que se valora, en euros (cantidad de la oferta presentada a valorar)

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único de Documentos generales y proposición económica, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 16ª del Pliego para la presentación de la misma.

La Mesa de Contratación procederá, a continuación, a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

técnica y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la Mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Según lo establecido en la cláusula 7ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a **49.802,57-Euros**, por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería: En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- LOTE 1: 24.647,20 -Euros.
- LOTE 2: 25.155,37 -Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

3.2. Certificados de calidad y de homologación exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida en las apartados 1, 2 y 3, para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., de conformidad con el artículo 107 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles conforme a lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

artículo 159.4.f). 4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos seis meses desde la finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 111 de la LCSP, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales acerca del correcto cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma, el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Responsable del Servicio de Medio Ambiente, o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la el Servicio Medio Ambiente, a través del personal adscrito al mismo.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, debiendo formalizarse la correspondiente acta de recepción de los bienes que verifique la misma. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o procedan a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, según lo dispuesto por el artículo 304.2 de la LCSP.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de los suministros descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración se efectuará mediante factura, acompañada de los albaranes correspondientes, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato y por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

29.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros en una sola ocasión sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de una ocasión sin justificación alguna.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del suministro.
- 2.- El abandono del contrato de suministros.
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
- 5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros según el Pliego Técnico, en más de dos ocasiones sin justificación alguna.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
-
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria efectuará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

9. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

10. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.= LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.= ***** ***** [T.C.F].= EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.= Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

_____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el “**suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para zonas verdes LOTE N.º _____**”, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, o bien, acreditar haber solicitado su inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la aprobación del expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, conforme acreditaré con la documentación requerida en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para

- Pág. 325 de 332 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>

contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el “suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para zonas verdes”.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE 1. : Suministro de 25 bancos y 43 mesas de madera tipo picnic:

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
bancos de fundición			
mesas pic-nic			

LOTE 2. : Suministro de 434 paneles de normas de uso de parques:

Importe total del suministro: _____ (en letra y número), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: _____
- Importe IVA 21% : _____

según las características técnicas que se acompañan al presente documento, con el siguiente desglose de precios unitarios:

	Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio unitario total (IVA incluido)
paneles normas de uso de parques			

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "suministro de bancos, mesas de picnic y cartelería para zonas verdes"

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.

D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el “**suministro de bancos, mesas de pícnic y cartelería para zonas verdes**”

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o _____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

6º. Aprobar el gasto de 60.261,12 € euros para la contratación de estos suministros, condicionado a la concesión de subvención solicitada dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles 2019 (INVIERTE) de la Excm. Diputación Provincial del Cádiz para la contratación de los mismos. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-



V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147311c0f4e307e30cb0b1435X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:20 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2019 20:53:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/11/2019 13:54:28



V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147311c0f4e307e330cb0b1435X>